



## ÍNDICE

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

#### I.2. Consejo Social

*ACUERDO, de 21 de noviembre de 2019, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos de títulos propios para el curso académico 2019-2020.* 5

*ACUERDO de 21 de noviembre de 2019, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.* 5

#### I.4. Consejo de Gobierno

##### Vicerrectorado de Políticas Académicas

*ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban nuevos títulos propios para el curso académico 2019-2020.* 6

*ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Sistemas de Producción Inteligentes en la Industria de Procesos/Smart Production Systems in the Process Industry.* 10

*ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Grado en Derecho.* 10

*ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.* 10

*ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia.* 11

*ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.* 11

### Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.* 11
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.* 11
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria de concursos de plazas de profesorado ayudante doctor.* 13
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ampliación de la Oferta Pública de Empleo del Personal Docente e Investigador.* 14
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la actualización de la relación de cargos académicos unipersonales y cargos asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión.* 14

### Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Código de buenas prácticas en investigación de la Universidad de Burgos.* 15

### Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación

- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Normativa del Centro Internacional del Español de la Universidad de Burgos.* 25
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la adhesión de la Universidad a la Red Española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.* 26

### Vicerrectorado de Estudiantes

- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación del Servicio Universitario de Atención a la Salud.* 26
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan de voluntariado de la Universidad de Burgos.* 32

### Gerencia

- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios correspondiente al año 2019.* 39
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Calendario laboral del año 2020.* 40
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.* 42

### Secretaría General

- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la elección de los miembros de la Comisión de Planificación.* 42
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la elección de los miembros de la Comisión de Recursos e Infraestructuras.* 43
- ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Designación de un miembro en la Comisión de Relaciones Internacionales.* 43

## I.9. Gerente

<i>CIRCULAR de cierre para el ejercicio presupuestario 2019.</i>	43
<i>RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, del gerente de la universidad de Burgos, por la que se dispone la publicación de la instrucción técnica UPRL-PR-049, para la gestión preventiva en obras sin proyecto.</i>	45
<i>DESIGNACIÓN de 27 de noviembre de 2019, de D.ª María Zulema Furones Fernández como secretaria de la Comisión de Recursos e Infraestructuras.</i>	52

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Académica

<i>CESE de 6 de noviembre de 2019, de D. Mario del Líbano Miralles como director de Gestión de Espacios de la Universidad de Burgos.</i>	53
<i>CESE de 7 de noviembre de 2019, de D.ª María Aránzazu Heras Vidaurre como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).</i>	53
<i>RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Hortigüela Alcalá.</i>	53
<i>RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Virginia Blanco Mazagatos.</i>	53
<i>NOMBRAMIENTO de 7 de noviembre de 2019, de D. Juan José Lavios Villahoz como director de Gestión de Espacios de la Universidad de Burgos.</i>	53
<i>NOMBRAMIENTO de 8 de noviembre de 2019, de D.ª Natividad Ortega Santamaría como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).</i>	54
<i>RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 24 de junio de 2019, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.</i>	54
<i>RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Patricia Marín Cepeda.</i>	54
<i>RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.</i>	54
<i>RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2019, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.</i>	54
<i>RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.</i>	55
<i>RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2019, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.</i>	55
<i>RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación de los aspirantes propuestos en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2019, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.</i>	55
<i>RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.</i>	55

## II.2. Personal de Administración y servicios

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución Rectoral de 29 de abril de 2019.*

56

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución Rectoral de 29 de abril de 2019.*

56

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### III.1. Personal docente e investigador

*RESOLUCIÓN rectoral de 7 de noviembre de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 10 (2019/2020) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.*

57

### III.2. Personal de administración y servicios

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentran expuestas para conocimiento público la Resoluciones Rectorales por las que se convocan concursos específicos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos.*

57

## IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1. Convenios

*CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.*

58

### IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2019, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

59

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.*

59

### IV.6. Becas y Ayudas

*EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2019, de tramitación anticipada, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu», en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.*

59

## I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

### I.2. Consejo Social

***ACUERDO, de 21 de noviembre de 2019, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos de títulos propios para el curso académico 2019-2020.***

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2019, aprobó los siguientes precios públicos de títulos propios para el curso académico 2019-2020.

<b>MÁSTER PROPIO</b>	<b>Precio de la matrícula</b>
- Dirección de recursos humanos y estrategias sociolaborales y jurídicas	3.000,00 €
<b>EXPERTO UNIVERSITARIO</b>	
- Industria 4.0 y robótica móvil	2.500,00 €
<b>ESPECIALISTA UNIVERSITARIO</b>	
- Gestión y administración inmobiliaria. Curso superior de estudios inmobiliarios	4.500,00 €
<b>CURSO DE PERFECCIONAMIENTO</b>	
- Administración de fincas	400,00 €

***ACUERDO de 21 de noviembre de 2019, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.***

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2019, aprobó la modificación presupuestaria MC 04/2019.

**EXP. MC 04/2019. Transferencia de crédito.**

- Disminuir 90.000 € en el concepto 645 (Aplicaciones informáticas) del subprograma 321 AE.
- Disminuir 130.000 € en el concepto 212 (Edificios y otras construcciones) del subprograma 322 BG.
- Aumentar 220.000 € en el concepto 621 (Edificios y construcciones) del subprograma 322 BG.

## I.4. Consejo de Gobierno

### Vicerrectorado de Políticas Académicas

**ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban nuevos títulos propios para el curso académico 2019-2020.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó nuevos títulos propios para el curso académico 2019-2020.

#### **Máster propio en Dirección de recursos humanos y estrategias sociolaborales y jurídicas**

Órgano coordinador	FACULTAD DE DERECHO
Informe favorable Centro	JUNTA DE FACULTAD
Coordinadores/directores	José Luis Peña Alonso
Número de créditos (horas)	60 + 15,5 (opcionales) = 60/75,5 créditos
Modalidad	Semipresencial
Importe matrícula	3.000 €
Número de becas	Si fueran más de 20 alumnos se oferta una beca por el 100 % de matrícula para los alumnos de Relaciones Laborales
Importe total presupuesto	60.000 €
N.º de alumnos	mín. 10 máx. 25
Duración	Del diciembre de 2019 a junio de 2021
Titulación a que dará lugar	MÁSTER PROPIO EN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - ESTRATEGIAS SOCIOLABORALES Y JURÍDICAS
Plan de estudios	ASIGNATURAS/PROGRAMA INTRODUCCIÓN: La Gestión del Talento- Nuevas Demandas. MÓDULO 1: Dirección Estratégica de RRHH MÓDULO 2: El Profesional de los RRHH MODULO 3: Ciclo de Gestión de los RRHH MÓDULO 4: Gestión y Administración de Personal MÓDULO 5: Organización de RRHH. Valoración de puestos de trabajo MÓDULO 6: Política retributiva. Compensación y beneficios MÓDULO 7: Desarrollo de personas MÓDULO 8: Política de movilidad internacional MÓDULO 9: Desarrollo y formación MÓDULO IX: Carrera profesional y planes de sucesión MÓDULO X: Responsabilidad social MÓDULO XI: Conciliación – Diversidad e igualdad

	<p>MÓDULO XII: Políticas de comunicación</p> <p>MÓDULO XIII: Gestión y prevención de riesgos laborales</p> <p>MÓDULO 15: Proyectos de mejora industrial</p> <p>MÓDULO 16: Comunicación eficaz. Prácticas</p> <p>MÓDULO 17: Liderazgo, creatividad y trabajo en equipo</p> <p>MÓDULO 18: Negociación y resolución de conflictos</p> <p>MÓDULO 19: Gestión del conocimiento</p> <p>MODULO 20: Política empresarial de igualdad de género</p> <p>MODULO 21: Introducción a la organización (OPT)</p> <p>MODULO 22: Derecho empresarial (OPT)</p> <p>MÓDULO 23: Derecho mercantil (OPT)</p> <p>MODULO 24: Búsqueda de empleo (OPT)</p> <p>MÓDULO 25: Marca personal (OPT)</p> <p>MÓDULO 26: Mejores prácticas de RRHH (OPT)</p> <p>Prácticas Curriculares Externas</p> <p>Trabajo Fin de Máster (TFM)</p>
--	---

### Experto Universitario en industria 4.0 y robótica móvil

Órgano coordinador	Vicerrectorado de Políticas Académicas UBU en colaboración con el Vicerrectorado de Actividades Académicas ULE y el Vicerrectorado de Ordenación Académica UVA
Informe favorable Centro	Convenio Rectores - ASTI
Entidades colaboradoras	ASTI Mobile Robotics
Coordinadores/directores	Enrique Sierra García
Número de créditos (horas)	15 créditos
Modalidad	Presencial
Importe matrícula	2.500 €
Número de becas	3 becas del 50 % de la matrícula cada una
Importe total presupuesto	25.000 €
N.º de alumnos	mín. 10 máx. 20
Duración	Inicio: febrero de 2020 Final: julio de 2020
Titulación a que dará lugar	Título de EXPERTO UNIVERSITARIO EN INDUSTRIA 4.0 Y ROBÓTICA MÓVIL
Plan de estudios	<p>ASIGNATURAS/MATERIAS:</p> <p>Introducción a la Industria 4.0</p> <p>Tecnologías habilitadoras de al 14.0.I Fabricación Aditiva. Robótica colaborativa. Realidad aumentada. Simulación y Realidad Virtual.</p>

	<p>Tecnologías habilitadoras de la 14.0.II IOT BIGData. Ciberseguridad</p> <p>Introducción a la Robótica Móvil: Componentes de un robot móvil. Técnicas de control.</p> <p>Navegación de robots: Tecnologías de guiado y navegación. Algoritmos de localización. Planificación de trayectorias.</p> <p>Planificación de robots móviles. Optimización. Control de Tráfico. Asignación de órdenes y rutas.</p> <p>Trabajo final o Prácticas en Empresa.</p>
--	---

### **Especialista Universitario en gestión y administración inmobiliaria. Curso superior de estudios inmobiliarios**

Órgano que lo propone	FACULTAD DE DERECHO
Informe favorable Centro	JUNTA DE FACULTAD
Coordinadores/directores	José M <sup>a</sup> García-Moreno Gonzalo José Luis Peña Alonso
Número de créditos	122 créditos
Modalidad	On-line - Una semana presencial al año
Importe matrícula	4.500 €
Importe total presupuesto	405.000 €
N.º de alumnos	mín. 90 máx. 150
Duración	De octubre de 2019 a julio de 2022
Titulación a que dará lugar	Especialista Universitario en Gestión y Administración Inmobiliaria
Plan de estudios	<p>ASIGNATURAS/MATERIAS:</p> <p>Derecho Civil. Contratos. Compra – Venta de inmuebles</p> <p>Derecho Financiero. Fiscalidad de las operaciones inmobiliarias.</p> <p>Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>Derecho de Sociedades</p> <p>Mantenimiento y conservación de inmuebles</p> <p>Derecho Urbanístico I. Planeamiento y gestión urbanística</p> <p>Peritación y Valoración de bienes inmuebles</p> <p>Derecho Civil. Contratos. Arrendamientos urbanos y arrendamientos rústicos</p> <p>Derecho Financiero. Fiscalidad de las operaciones inmobiliarias.</p> <p>Tributación autonómica. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</p> <p>Derecho Urbanísticos II – Disciplina urbanística y ordenación de la edificación</p> <p>Mantenimiento y rehabilitación de inmuebles</p> <p>Cooperativismo y cooperativas de viviendas</p> <p>Derecho del Trabajo y la Seguridad Social</p> <p>Derecho Civil: Propiedad horizontal: Régimen de la propiedad del inmueble</p>

	<p>Derecho Financiero: Tributación Local: Impuestos Municipales</p> <p>Contratos bancarios. Actividad crediticia. Títulos Valores</p> <p>Derecho Urbanístico III Régimen jurídico de la vivienda y política urbanística</p> <p>Informática de Gestión</p> <p>Sistemas de organización y gestión de la actividad inmobiliaria: Las Uniones Temporales de Empresas (UTES)</p> <p>Derecho Civil: Propiedad Horizontal. Dirección y gestión de la comunidad de propietarios.</p> <p>Derecho Financiero. Gestión y liquidación tributaria. Medios Telemáticos</p> <p>Derecho de Seguros</p> <p>Derecho Notarial y registral</p> <p>Informática de Gestión II</p> <p>Deontología profesional y normativa colegial</p> <p>Mediación, arbitraje y sistemas alternativos</p> <p>Tutorización colegios y prácticas externas</p>
--	---

### Curso de Perfeccionamiento en administración de fincas

Órgano coordinador	FACULTAD DE DERECHO
Informe favorable Centro	JUNTA DE FACULTAD
Entidades colaboradoras	Colegio Territorial de Administraciones de Fincas de Valencia y Castellón. CGCAFE (Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España)
Coordinadores/directores	José Luis Peña Alonso José M <sup>a</sup> García-Moreno Gonzalo
Número de créditos (horas)	31 créditos
Modalidad	Semipresencial
Importe matrícula	400 €
Número de becas	NO
Importe total presupuesto	80.000 €
N.º de alumnos mín. máx.	100 300
Duración	Del 11 de enero al 01 de julio de 2020
Titulación a que dará lugar	Certificado de Suficiencia del curso
Plan de estudios	ASIGNATURAS/MATERIAS: DERECHO CIVIL PROPIEDAD, REGISTRO DE PROPIEDAD Y CATASTRO INMOBILIARIO PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRATO DE SERVICIOS

	SEGUROS INMOBILIARIOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS CONTABILIDAD COMUNIDAD PROPIETARIOS FISCALIDAD COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN DE FINCAS COMUNICACIÓN Y MARKETING DERECHO URBANÍSTICO DEONTOLOGÍA PROFESIONAL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DERECHO LABORAL MEDIOS ALTERNATIVOS MEDIACIÓN Y ARBITRAJE ARRENDAMIENTOS URBANOS Y RÚSTICOS DERECHO MERCANTIL GESTIÓN PERICIAL Y VALORACIONES INMOBILIARIAS (NO BALEARES, NO TARRAGONA, NO VALENCIA) MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES (NO TARRAGONA, NO VALENCIA) 21 VIVIENDAS TURÍSTICAS (BALEARES) EL LIBRO V DEL CÓDIGO CATALÁN (TARRAGONA) CUESTIONES PRÁCTICAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN CATALUÑA (TARRAGONA) CERTIFICADO DE CALIDAD (VALENCIA) DERECHO PROCESAL EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS (VALENCIA)
--	---

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Sistemas de Producción Inteligentes en la Industria de Procesos/Smart Production Systems in the Process Industry.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la memoria de verificación del Máster Universitario en Sistemas de Producción Inteligentes en la Industria de Procesos/Smart Production Systems in the Process Industry.

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Grado en Derecho.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la modificación del Grado en Derecho.

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó a modificación del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la modificación del Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia.

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.

**Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador**

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador:

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	OBSERVACIONES
<b>DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN</b>										
HGC-ANA-AD-2	L	AYDOC	TC		S	C		ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó las siguientes comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal:

## COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE (AYUD) Y PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (AYDOC)

DEPARTAMENTO Y ÁREA/S

### FILOLOGÍA

<b>Filología Inglesa</b>	
<b>AYDOC</b>	
<b>COMISIÓN TITULAR</b>	Presidenta    María Luisa Lobato López
	Secretario    Carlos Enrique Pérez González
	Vocal 1      Andrés Palacios Pablos
	Vocal 2      Melania Terrazas Gallego (UR)
	Vocal 3      Silvia Diez Fabre
<b>COMISIÓN SUPLENTE</b>	Presidente    Hermógenes Perdiguero Villarreal
	Secretaria    Begoña Ortega Villaro
	Vocal 1      Leonardo Pérez García
	Vocal 2      Robert Alexander O'Dowd (ULE)
	Vocal 3      Jaime Ibáñez Quintana

### GEOGRAFÍA, HISTORIA Y COMUNICACIÓN

<b>Análisis Geográfico Regional</b>	
<b>AYUD, AYDOC</b>	
<b>COMISIÓN TITULAR</b>	Presidente    Eugenio Baraja Rodríguez (UVA)
	Secretario    Gonzalo Andrés López
	Vocal 1      Milagros Alario Trigueros (UVA)
	Vocal 2      Henar Pascual Ruiz-Valdepeñas (UVA)
	Vocal 3      Félix Castrillejo Ibáñez
<b>COMISIÓN SUPLENTE</b>	Presidente    Juan Ignacio Plaza Gutiérrez (USAL)
	Secretario    Óscar Raúl Melgosa Oter
	Vocal 1      Juan Carlos Guerra Velasco (UVA)
	Vocal 2      M <sup>a</sup> Cruz Porcal Gonzalo (UPV/EHU)
	Vocal 3      Sonia Serna Serna

**INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA****Máquinas y Motores Térmicos****AYDOC**

COMISIÓN TITULAR	Presidente	Eduardo Monterio García
	Secretaria	Cristina Alonso Tristán
	Vocal 1	Fernando Aguilar Romero
	Vocal 2	Luis María López González (UR)
	Vocal 3	Mónica Preciado Calzada
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	M <sup>a</sup> del Carmen Martín González (UVA)
	Secretario	César Chamorro Camazón (UVA)
	Vocal 1	Manuel Celso Juárez Castelló (UR)
	Vocal 2	José Juan Segovia Puras (UVA)
	Vocal 3	Miguel Ángel Villamañán Olfos (UVA)

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria de concursos de plazas de profesorado ayudante doctor.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la convocatoria de concursos de plazas de profesorado ayudante doctor.

**CONCURSO DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Publicación de la convocatoria:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no42-para-la-provision-de-plazas-de-pdi-contratado-temporal-convocado-por-rr-de-19-de-noviembre-de-2019-profesor-ayudante-doctor>

**RELACIÓN DE PLAZAS**

Nº de plazas convocadas:	1
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Código en la RPT:	FIL-FIN-AD-1
Área de Conocimiento:	Filología Inglesa
Departamento:	Filología
Centro:	Facultad de Humanidades y Comunicación
Perfil Docente:	Docencia en lengua inglesa e inglés aplicado
Perfil Investigador:	Lengua inglesa y literatura

Nº de plazas convocadas:	1
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Código en la RPT:	HGC-ANA-AD-2
Área de Conocimiento:	Análisis Geográfico Regional Departamento:
Departamento:	
Centro:	Facultad de Humanidades y Comunicación

Perfil Docente:	Docencia online en asignaturas propias del área en el Grado de Historia y Patrimonio: Geografía del Mundo, Geografía de España. Docencia online y presencial en asignaturas de Geografía impartidas en el Grado de Turismo: El paisaje geográfico como recurso turístico, Sistemas de Información Geográfica aplicados al turismo.
Perfil Investigador:	Multifuncionalidad y transformación en los espacios rurales: emergencia de nuevas funciones, paisaje y patrimonio territorial.

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ampliación de la Oferta Pública de Empleo del Personal Docente e Investigador.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la ampliación de la Oferta Pública de Empleo del Personal Docente e Investigador<sup>1</sup>.

**AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DEL AÑO 2019**

**Personal docente e investigador funcionario:**

- Cuerpo/Categoría: Titular de Universidad\*. Número de plazas: 2.

**Personal docente e investigador laboral:**

- Cuerpo/Categoría: Profesor Contratado Doctor\*. Número de plazas: 2.

**Promoción interna:**

- Cuerpo/Categoría: Catedrático de Universidad. Número de plazas: 10.

\* Estas plazas pertenecen a la preceptiva reserva para investigadores que cuenten con acreditación equivalente al certificado I3.

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la actualización de la relación de cargos académicos unipersonales y cargos asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la actualización de la relación de cargos académicos unipersonales y cargos asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 19 de mayo de 2010, se aprobó la asimilación de toda una serie de cargos académicos a cargos estatutarios. Desde la fecha de aprobación de este Acuerdo, se ha producido el nombramiento de cargos con denominaciones distintas a las recogidas en el mismo, por lo que ha venido siendo necesario proceder periódicamente a la actualización de dicho Acuerdo, como así ha sucedido en Acuerdos del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2013, de 14 junio de 2013, de 30 de abril de 2015 y de 19 de diciembre de 2016.

Siguiendo el criterio observado en los antecedentes inmediatamente indicados, en este Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2019 se somete a aprobación la incorporación a este catálogo de dos cargos ya existentes que tienen una asimilación, pero no figuran en la relación de cargos asimilados formalmente aprobada en Consejo de Gobierno, únicamente a efectos de acreditación.

Por dicho motivo se propone añadir a la relación, la asimilación de los dos siguientes cargos:

<sup>1</sup> Publicado en el BOCYL núm. 228, de 26 de noviembre de 2019.

Cargo	Cargo Asimilado
Adjunto a Vicerrectorado: Delegado/a del Rector para los Programas de Acción Tutorial / director/a del Plan de Acción Tutorial y Asuntos Estudiantiles	Director/a de Departamento
Coordinador/a del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica	Secretario/a de Departamento

### Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Código de buenas prácticas en investigación de la Universidad de Burgos.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó el Código de buenas prácticas en investigación de la Universidad de Burgos.

## CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

### ÍNDICE

1. Introducción
  2. Objetivos y alcance
  3. Principios generales de la actividad investigadora
  4. Buen uso de los recursos materiales y económicos
  5. Colaboraciones con entidades públicas y privadas. Investigación contratada. Conflicto de intereses
  6. Desviaciones en el ejercicio de la investigación
  7. Planificación y seguimiento de los proyectos: protocolos de investigación.
  8. Liderazgo y organización de los grupos de investigación
  9. Competencia y supervisión del personal investigador en formación
  10. Instalaciones y equipamientos
  11. Obtención, registro, almacenamiento, custodia y conservación de los materiales y resultados
  12. Difusión de los resultados y autoría
  13. Gestión de protección de resultados. Propiedad intelectual, propiedad industrial, estado del arte, patentes
  14. Divulgación
  15. Seguridad, salud y medio ambiente
  16. Investigación con seres humanos, animales de experimentación, organismos modificados genéticamente y agentes biológicos
- Disposición adicional

## 1. INTRODUCCIÓN

Los ***Estatutos de la Universidad de Burgos*** (en adelante UBU), en su artículo 4, recogen como uno de sus fines «la transmisión y crítica del saber por medio de la actividad docente e investigadora, preparando para el desarrollo de las actividades profesionales» (documento disponible en <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/normativa/autonomica/estatutos-de-la-universidad-de-burgos>).

La UBU entiende la actividad investigadora como medular, y la transferencia de los resultados como una vía imprescindible de conexión con la realidad social y económica. Además, el

conjunto de investigación, transferencia e innovación está en nuestra Institución relacionado con una formación de excelencia que vertebra el desarrollo socioeconómico de nuestro entorno.

El artículo 196 de los Estatutos de la UBU reconoce que «la investigación, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la Universidad de Burgos. La Universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada. La UBU establecerá los cauces adecuados para que todo el profesorado pueda ejercer el derecho y el deber de investigar».

En el aspecto regulatorio, la UBU ha desarrollado durante los últimos años una amplia normativa en materia de investigación y transferencia de conocimiento, cubriendo aspectos claves en propiedad industrial e intelectual, el funcionamiento de sus grupos de investigación, los contratos establecidos al amparo del artículo 83 de la LOU, la carga docente de los investigadores, la asignación de fondos de proyectos de investigación competitivos y la creación de empresas de base tecnológica. Dos iniciativas completan este marco, referentes a la filiación institucional y de autoría de las publicaciones científicas y a la concesión de ayudas a grupos de investigación reconocidos (normativa disponible en <https://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/normativa-de-investigacion>).

La UBU, a través del Vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia del conocimiento, gestiona todos los procesos relacionados con la investigación y su transferencia, las convocatorias de apoyo (tanto internas como externas), la difusión de resultados y las iniciativas de apoyo al personal investigador y alumnado de los programas de doctorado (información disponible en <https://www.ubu.es/investigacion>), así como la normativa referida a la misma (<https://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/normativa-de-investigacion>).

Para alcanzar sus fines y objetivos, la UBU cuenta con un **Plan Estratégico de Investigación, Transferencia del Conocimiento e Innovación 2019-2024** aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019 (disponible en <https://www.ubu.es/portal-de-transparencia/plan-estrategico>), que ha definido los siguientes ejes estratégicos y actuaciones

- EJE 1: *Gestión del talento investigador*. En este primer eje se recogen gran parte de las actuaciones a implementar dentro del Plan de Acción 2019-2020 aprobado por la Comisión Europea, asociado a la concesión a la UBU el 23 de noviembre de 2018 del sello Human Resources Excellence in Research como entidad comprometida con la calidad en la gestión de sus recursos humanos en investigación.
- EJE 2: *Impulso a la generación de conocimiento*, dirigido a afrontar los grandes retos derivados de un entorno en evolución para la ciencia, como la búsqueda de la excelencia, la internacionalización, el marco competitivo para la obtención de financiación y el cumplimiento efectivo de los compromisos sociales asociados a la naturaleza y misión institucional de la Universidad.
- EJE 3: *Comercialización y transferencia de resultados*. Este eje pone el foco en el aprovechamiento social de la I+D universitaria a través de la explotación tanto de las capacidades de I+D de sus investigadores y grupos en actuaciones bajo contrato, como de los resultados generados en su actividad investigadora.
- EJE 4: *Impacto social de la I+D*, orientado a desarrollar y fortalecer los vínculos que unen la actividad científica de la UBU con la sociedad que la rodea, además de medir, gestionar y aprovechar adecuadamente el impacto de sus políticas y actividades de I+D.

Considerada la investigación como un derecho y un deber de todo el profesorado de la UBU, la Universidad debe velar porque la investigación que se realiza en su seno sea de calidad y garantizar que se lleve a cabo conforme a la legislación vigente y a unas buenas prácticas científicas. Asimismo, la UBU ha de contribuir a la máxima difusión de los trabajos y resultados de la investigación generados en el seno de la Institución.

La iniciativa de diseñar este *Código de Buenas Prácticas en Investigación*, se deriva del interés estratégico de la UBU por promoverla, y se enmarca como una de las acciones del **Plan**

**de Acción para el mantenimiento del sello HR Excellence in Research**, antes mencionado, concedido a la UBU por la Comisión Europea, que la acredita como entidad comprometida con la calidad en la gestión de los recursos humanos en investigación (documento disponible en <https://www.ubu.es/investigacion/investigar-en-la-ubu/hrs4r-human-resources-strategy-researchers-0>). Este código complementa tanto al Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado, como al Código Ético de la Universidad de Burgos, aprobado en las sesiones del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2013 y de 25 de octubre de 2018, respectivamente.

Este *Código de Buenas Prácticas en Investigación* es el documento en el que se establecen pautas de actuación en la realización de las actividades de investigación. Se trata de un conjunto de recomendaciones y compromisos sobre la práctica de la actividad científica y constituye un instrumento colectivo de autorregulación, complementario a lo que disponen las normas legales existentes. Es una clara apuesta desde la UBU por el fomento y soporte de la investigación, así como de la buena praxis investigadora. Igualmente sirve como instrumento de control, identificación y actuación ante cualquier desviación de la misma.

La UBU procurará que todo su personal investigador tenga acceso y se familiarice con este *Código de Buenas Prácticas en Investigación* y la legislación vigente, en relación con los distintos ámbitos de la Ciencia. Además, promoverá la sensibilización de este hacia las «buenas prácticas en la investigación», mediante una adecuada información a través de cursos específicos y otras múltiples y diversas vías de comunicación.

Este código es un documento vivo y, por tanto, revisable en el marco de la evolución de los estándares éticos en materia de investigación en los diversos campos del saber.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

El *Código de Buenas Prácticas en Investigación* será aplicable a todas las investigaciones que se desarrollen total o parcialmente en la UBU, o por personal investigador que preste sus servicios en ella. La definición de personal investigador es la establecida en la vigente Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o regulación que la sustituya. El Art. 13 de esta ley dispone que «se considera personal investigador el que, estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación».

Entre este personal investigador se encuentra:

- a) El personal docente e investigador contratado por la UBU en las diversas categorías existentes (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su normativa de desarrollo; Art 200 de los Estatutos de la UBU; o normas y reglamentos que las sustituyan).
- b) El personal investigador en formación, tal como lo define el EPIF (Estatuto del Personal Investigador en Formación, Real Decreto 103/2019) o norma que lo sustituya.
- c) El personal investigador contratado con carácter temporal para la ejecución de un proyecto de investigación financiado mediante convocatorias públicas, privadas o convenios.
- d) El personal investigador contratado al amparo de convocatorias públicas de investigación.
- e) El personal investigador contratado al amparo de figuras recogidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o norma que la sustituya.

Sus objetivos son:

- a. Mejorar la calidad de la investigación en todos sus campos.
- b. Establecer mecanismos para garantizar los máximos estándares de rigor, honestidad y responsabilidad en la investigación.
- c. Fomentar la adquisición de unas buenas prácticas científicas, incluyendo la etapa de formación del personal investigador.
- d. Implementar buenas prácticas en la planificación, ejecución y presentación de todo trabajo de investigación.

- e. Propiciar la reflexión sobre las cuestiones éticas vinculadas a la investigación, sus beneficios y sus riesgos.
- f. Promover el compromiso de los investigadores con la visibilidad de la UBU en su actividad investigadora.

### 3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Como marco general, se cuenta con el **Código Ético de la Universidad de Burgos**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2018, que define los valores éticos que deben basar la práctica de todos los miembros que forman parte de la UBU, como respeto, colaboración, pertenencia, etc. para reforzarlos y mejorar la calidad de la vida universitaria, tanto a nivel de las relaciones humanas entre todos sus miembros, como las vinculadas a las actuaciones profesionales, conectando con las ideas de no discriminación, igualdad, rechazo de la corrupción, y respeto a la propiedad intelectual. En definitiva, una llamada a la conciencia ética de los miembros de la comunidad universitaria (documento disponible en <https://www.ubu.es/normativa/normativa-de-gobierno-de-la-universidad>). Asimismo, la UBU cuenta con un **Plan de Igualdad de Oportunidades** (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2018), que recoge una serie de medidas para asegurar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, y eliminar la discriminación por razón de sexo (disponible en <https://www.ubu.es/vicerrectorado-de-politicas-academicas/normativa-de-politicas-academicas/normativa-propia-de-la-universidad-de-burgos-en-materia-de-ordenacion-academica/sobre-igualdad>).

En el ámbito específico de la investigación, el personal investigador de la UBU debe regirse en su actividad por los principios de la honestidad, responsabilidad y rigor.

#### 3.1. Honestidad

Se atenderá a las pautas deontológicas generalmente aceptadas y reconocidas por la comunidad científica. Estas se aplicarán a la totalidad del trabajo de investigación: formulación inicial de las hipótesis, diseño metodológico, compilación de la información, análisis de los datos, publicación de los resultados y reconocimiento de la contribución investigadora de otras personas.

En particular, el personal investigador deberá respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos realizados por otros investigadores, lo que implica no plagiar o manipular los resultados. Asimismo, deberán actuar diligentemente cuando los resultados de la investigación requieran ser protegidos, en el caso de que sean susceptibles de explotación industrial, respetando las normativas de la UBU y el marco legal vigente sobre autoría, titularidad y régimen de explotación.

El personal investigador de la UBU deberá respetar también los trabajos propios previamente publicados, teniendo en cuenta que el plagio o autoplagio en las publicaciones es una práctica deshonestas y que tiene implicaciones legales al vulnerar derechos de propiedad intelectual previamente cedidos. Será honesto, igualmente, en el sistema de evaluación por pares y en las citas de trabajos previos.

Para controlar el plagio, la UBU cuenta con un **software antiplagio**, disponible para todo el personal investigador. La UBU ha incorporado esta tecnología para garantizar que los contenidos entregados sean originales y así evitar el plagio en los trabajos académicos (información disponible en <https://www.ubu.es/centro-de-ensenanza-virtual-ubucev/ayuda-al-profesorado/software-antiplagio-turnitin>).

La honestidad y ecuanimidad deberán también regir las actividades de evaluación de artículos científicos y proyectos de investigación solicitados por agencias o revistas científicas, así como en las actuaciones como miembros de Comisiones de evaluación de la actividad científica. Ambas presidirán, además, sus actividades como miembros de comités editoriales de revistas y de sociedades científicas.

#### 3.2. Responsabilidad

El personal investigador de la UBU deberá garantizar que la investigación se lleva a cabo de acuerdo con los requisitos éticos, legales y de seguridad necesarios y conforme a los términos y

condiciones definidos por la entidad que la financia y en los acuerdos entre la UBU y los organismos de financiación.

Esto incluye la necesidad de asegurar:

- a. Que la investigación se realiza de acuerdo con la propuesta original presentada a la entidad financiadora, excepto en los casos en los que se hayan acordado enmiendas.
- b. Que la financiación se utiliza solamente para los objetivos previstos, excepto en los casos en que se haya obtenido una autorización para otros usos alternativos.
- c. Que los informes reflejan con exactitud el trabajo efectuado y se presentan en el plazo previsto.
- d. Que se cumplen las condiciones relativas a la publicación, la autoría y la propiedad intelectual e industrial de los resultados de la investigación.
- e. Que el uso de los recursos de información será apropiado, respetando la Ley de Propiedad Intelectual y las respectivas licencias de uso de los recursos electrónicos adquiridos por la Universidad.

### **3.3. Rigor**

El personal investigador de la UBU deberá ser riguroso en su proceso de obtención e interpretación de los datos. La investigación debe realizarse siguiendo protocolos de trabajo bien proyectados y que, de ser necesario, puedan ser examinados y comprendidos por cualquier otra persona del mismo campo científico. Las investigaciones y observaciones deben estar cuidadosamente diseñadas y planificadas con el objetivo de realizar una utilización eficiente y eficaz de los recursos disponibles y, en todo momento, deben estar ajustadas a la normativa existente que sea de aplicación. Esto es exigible en mayor medida cuando el objeto de la investigación sean seres humanos o sus datos, animales de laboratorio, o cuando la seguridad humana o del medio ambiente pueda estar en juego. En caso de detectar errores tras la publicación, se hará una rectificación pública, sin dilación y en ningún caso se ocultará su existencia.

### **3.4. Conflictos de interés**

El personal investigador de la UBU deberá evitar los conflictos de interés que comprometan su participación en la investigación o los resultados de esta, así como en las evaluaciones, absteniéndose de intervenir en cualquier situación de esta naturaleza o análoga. En el caso de evaluaciones, tanto si existe conflicto de intereses por la proximidad del evaluador con el sujeto de la evaluación, como por razones de competitividad, la evaluación debe desestimarse. Si existe alguna duda, los posibles conflictos se han de comunicar al editor científico de la revista o libro, o al responsable de la agencia de evaluación, que indicará la forma de proceder.

Una evaluación debe ser confidencial y el evaluador debe tratarla como tal, y no utilizarla para fines distintos a los de la propia evaluación. En el caso de evaluaciones colectivas, la confidencialidad debe incluir las deliberaciones internas de los comités. En cualquier caso, el deber de confidencialidad permanecerá incluso después de finalizar el proceso de evaluación o de la actividad relacionada.

## **4. BUEN USO DE LOS RECURSOS PERSONALES, MATERIALES Y ECONÓMICOS**

Los recursos personales, materiales y económicos se deben emplear de manera eficaz, en relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos, y eficiente, en cuanto a la administración con corrección y responsabilidad. Asimismo, se deben usar de acuerdo con las normas de seguridad y salud laboral, y respetando el medio ambiente. Su uso se hará, además, regido por el principio de racionalidad, evitando utilizarlos con fines particulares y velando por su adecuada conservación. El personal investigador responsable de adquisiciones de equipamientos, o cualquier otro tipo de recurso, deberá realizar las acciones que les correspondan atendiendo a los procedimientos legales y plazos establecidos.

## 5. COLABORACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. INVESTIGACIÓN CONTRATADA. CONFLICTO DE INTERESES

El personal investigador puede atender las demandas de conocimiento o colaboración planteadas de forma explícita a la UBU por entidades públicas o privadas. Tales colaboraciones deben estar supervisadas y suscritas por la UBU mediante un documento contractual (contrato, convenio, etc.), de manera que se estipulen en sus diferentes cláusulas todos aquellos derechos y obligaciones que permitan conciliar los intereses de las partes intervinientes, así como todos los acuerdos adoptados entre la entidad solicitante del trabajo y los responsables de la ejecución de la investigación contratada. En todo caso, se evitarán posibles conflictos de intereses, tanto en el momento de negociar las condiciones del contrato, como en la difusión, protección y explotación de los resultados. Para ello se contará con el asesoramiento legal y técnico de la OTRI y, en su caso, de la Asesoría Jurídica de la UBU (más información disponible en <https://www.ubu.es/otri-transferencia/colaboracion-universidad-empresa>).

## 6. DESVIACIONES EN EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACIÓN

Las desviaciones en el ejercicio de la investigación constituyen un incumplimiento de la práctica científica. Entre estas, cabe citar la interpretación abusiva de datos, la falsificación de datos, pruebas o resultados, el plagio de trabajos ajenos y el autoplagio. En todo caso, estas desviaciones son responsabilidad última del científico o técnico que las practica. Si ello conllevara vulneración de la legalidad, o causase daños al interés público, al patrimonio o a los bienes de la UBU o de los ciudadanos, o afectase al descrédito de la imagen pública de la UBU, e igualmente si se incurriese en alguna falta punible, serán de aplicación las previsiones contenidas en el régimen disciplinario del colectivo al que pertenezca.

## 7. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS: PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

Se recomienda que toda investigación esté recogida en un proyecto de investigación, que es obligatorio para proyectos financiados con fondos públicos o privados y que habitualmente forma parte de la memoria de solicitud. Este proyecto de investigación deberá incluir, como mínimo, la información siguiente: antecedentes, objetivos concretos, metodología a utilizar, plan de trabajo, cronograma, difusión de resultados y equipo participante. Se deberán tener en consideración los aspectos éticos, legales y la evaluación de riesgos relacionados con la investigación, indicando los recursos humanos y materiales que se prevé utilizar en cada fase. Si la investigación implica directamente a personas, material o datos de origen humano o animales de experimentación, el documento se someterá a la evaluación previa del Comité de Bioética de la UBU, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha del 6 de noviembre de 2008, consciente de la significación actual de esta temática y de su responsabilidad como Institución con vocación de servicio público de interés social (disponible en <https://www.ubu.es/vicerrectorado-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento/comision-de-bioetica>).

Durante el desarrollo de la investigación, el investigador o investigadora principal, junto a su equipo, deberá llevar a cabo un seguimiento para comprobar la adecuada realización de las actividades y, si corresponde, hacer los cambios necesarios, con comunicación al organismo pertinente.

## 8. LIDERAZGO Y ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

La UBU promueve la formación de grupos de investigación en todas las ramas de conocimiento (Grupos de Investigación Reconocidos, GIRs), y reconoce el derecho del personal investigador a la plena integración en dichos grupos, incluidos los investigadores en formación. La identificación, composición y estructura interna de los grupos de investigación se ajustará a la normativa que establezca al efecto la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como la UBU a través del **Reglamento de Grupos de Investigación** (disponible en <https://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/normativa-de-investigacion>).

La coordinación del grupo será responsabilidad de una persona con vinculación permanente a la UBU, que posea una antigüedad mínima de tres años como doctor/a, y tenga reconocida, al

menos un sexenio de investigación o, en su caso, que acredite actividad investigadora de acuerdo con las referencias externas vigentes para cada campo de conocimiento. Las situaciones excepcionales a este respecto serán evaluadas y autorizadas, en su caso, por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, tras informe favorable de la Comisión de Investigación. La persona que coordina el grupo de investigación ejercerá como representante, actuará de interlocutor con la Universidad y será responsable de aportar la información requerida por la Institución. Asimismo, estará facultada para autorizar y firmar contratos de investigación en la cuantía que determine la normativa vigente sobre esta materia en la UBU. Los recursos así obtenidos se gestionarán desde la coordinación del grupo, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, en el marco de la normativa de la UBU. De igual forma, la figura de coordinación asumirá aquellas otras funciones que la legislación vigente le atribuya y en los términos que esta especifique.

Independientemente de los GIRs, la UBU reconocerá y alentará la organización en grupos promovida por organismos públicos, como por ejemplo las Unidades de Investigación Consolidadas (UICs) de la Junta de Castilla y León.

## **9. COMPETENCIA Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN**

Todo el personal investigador en formación que se vincule a la UBU deberá contar con una persona responsable de su proceso formativo, que establecerá las medidas necesarias para atender y seguir el proceso de formación y el avance de la investigación y, en su caso, informará a los organismos que así lo demanden. Asimismo, facilitará las mejores condiciones posibles para la proyección científica del personal investigador en formación y se procurará que su actividad investigadora se desarrolle en condiciones de seguridad, informándole de las normas legales existentes que le afecten, así como las de seguridad y prevención de riesgos laborales, e instándole a su cumplimiento. Se velará por que el personal en formación se implique en tareas académicas y científicas afines a su formación. Asimismo, se deberá reconocer el trabajo del personal investigador en formación y se será riguroso y justo en la autoría de las publicaciones. La persona en proceso de formación se responsabilizará de cumplir las condiciones establecidas en el contrato y de seguir las indicaciones de su responsable, de acuerdo con el proceso formativo planificado. Por otra parte, se preocupará por el uso adecuado de los medios materiales e instalaciones que utilice para llevar adelante su proceso de formación y de participar en actividades científicas, foros de discusión, seminarios, etc. relacionadas con el desarrollo de su trabajo. Además, deberá informarse y seguir las normas y procedimientos de seguridad, así como respetar el *Código de Buenas Prácticas en Investigación* y el *Código de Buenas Prácticas en Doctorado* (disponible en <https://www.ubu.es/escuela-de-doctorado/mas-informacion/normativa-de-doctorado>), así como cualquier otra normativa vigente para el colectivo implicado.

## **10. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS**

Las investigaciones se realizarán en instalaciones adecuadas, que garanticen la seguridad de las personas que las utilicen y la calidad de los resultados que se obtengan. Los investigadores deberán poseer conocimiento y experiencia suficiente a fin de garantizar su uso correcto y dispondrán de las instrucciones necesarias para su manejo, en especial en equipos instrumentales complejos o que entrañen un cierto riesgo. Cualquier equipamiento deberá estar sometido tanto a un mantenimiento preventivo adecuado como a un procedimiento normalizado de trabajo. Por su parte, el personal investigador ha de garantizar que se han realizado los protocolos necesarios que aseguren la fiabilidad de las medidas proporcionadas por los equipamientos, en el rango que las especificaciones de estos permitan.

## **11. OBTENCIÓN, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES Y RESULTADOS**

El personal investigador deberá registrar todos los datos y observaciones obtenidos en sus actividades de investigación (incluidos los resultados preliminares, negativos, inesperados o discordantes) de modo permanente y con suficiente claridad para permitir que terceras personas puedan revisar y reproducir, en la medida de lo posible, el trabajo realizado. Los registros deberán permitir la identificación de la persona que los ha obtenido y la fecha de su obtención. Con la finalidad de garantizar la protección de la propiedad intelectual, cualquier enmienda

efectuada permitirá siempre el reconocimiento del dato corregido, identificar la fecha de la corrección y la persona que la haya hecho. Siguiendo las recomendaciones de las directivas europeas, todos los datos deberán conservarse durante un periodo mínimo de diez años, (excepto en los casos en que se haya acordado o convenga un periodo superior que no contradiga las normas nacionales y europeas). En el caso de los datos almacenados en soporte electrónico, deberá disponerse de un sistema de copias de seguridad. Los archivos o registros que contengan información sobre personas deberán obtenerse y almacenarse de modo que se pueda garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos. Siempre que sea posible, los datos y metadatos deberán integrarse en centros o registros existentes de acceso público. Cualquier intercambio de materiales o datos con otras instituciones requerirá la firma del protocolo de transferencia correspondiente, salvo que la colaboración entre investigadores venga reflejada en la memoria de solicitud o de seguimiento de un proyecto.

## 12. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y AUTORÍA

La difusión de los resultados es uno de los principales objetivos de la investigación en la Universidad. El personal investigador debe esforzarse en publicar los resultados y las interpretaciones de su investigación de una manera abierta, honesta, transparente y exacta, lo que incluye aquellos resultados negativos o que no estuvieran en línea con las hipótesis planteadas o las expectativas previstas en el proyecto de investigación. La publicación de los resultados originales en revistas u otros medios con revisión por pares, en especial en los de mayor impacto y mejor posicionados en cada campo, se considera por la UBU como una de las mejores vías de difusión del conocimiento. Todas las personas que hayan participado de forma significativa en el conjunto del trabajo deben figurar como autores de la publicación. Para ello será necesario:

- a. Haber contribuido de manera sustancial como mínimo a alguno de estos aspectos: a la concepción, al diseño o a la recogida de datos y/o a su análisis e interpretación.
- b. Haber contribuido a la preparación del documento resultante, así como estar de acuerdo con la versión final del mismo.
- c. Ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y discutir los aspectos principales del conjunto.

Otras personas que hayan colaborado en el trabajo deberán ser reconocidas en el apartado de agradecimientos.

El orden de los autores debe realizarse según las pautas aceptadas en la disciplina objeto del trabajo, que deberán ser conocidas previamente por todos ellos. Los investigadores harán constar claramente en los trabajos que publiquen su pertenencia a la UBU, especificando, además, en su caso, su adscripción a algún otro instituto o centro de investigación. En relación con la filiación, se atenderá a la normativa que establece la **Normalización de la Filiación Institucional y de Autores en las Publicaciones Científicas del Personal Vinculado a la Universidad de Burgos. Visualización de la Productividad Científica**, disponible en [https://www.ubu.es/sites/default/files/portal/files/normalizacion\\_filiacion\\_institucional\\_y\\_de\\_autor\\_es\\_ubu\\_boubu\\_147\\_dic\\_17.pdf](https://www.ubu.es/sites/default/files/portal/files/normalizacion_filiacion_institucional_y_de_autor_es_ubu_boubu_147_dic_17.pdf). En caso de que se hayan utilizado equipos de los Servicios Generales de Investigación de la UBU o de cualquier otro servicio de ayuda a la investigación de la Institución, deberá quedar asimismo reflejado en la publicación, con indicación concreta del servicio utilizado. En todos los trabajos publicados deberán incluirse de manera explícita las subvenciones, ayudas financieras y/o patrocinios recibidos, sean públicos o privados, de acuerdo con las cláusulas estipuladas por las entidades financiadoras y siempre que no se hubiere declinado su mención. Las personas que publican deben citar convenientemente en sus publicaciones todos los trabajos previos difundidos, que constituyan antecedentes de la publicación, así como toda la información obtenida de otros autores y fuentes, haciendo constar todo ello de acuerdo con los cauces de difusión de sus disciplinas. Del mismo modo, deberá evitar incluir referencias que no lo sean. Cuando proceda, los trabajos publicados deberán hacer referencia explícita al Comité de Bioética que haya informado favorablemente el proyecto. Los investigadores deberán estar al corriente de la **Política de la UBU con Respecto a la Protección de la Propiedad Intelectual y a la Promoción de la Valorización y Comercialización de los Resultados de la Investigación** (disponible en <https://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/normativa-de-investigacion>).

Actualmente, existe un número significativo de portales de internet que agregan, de forma automática o semiautomática, y muestran la productividad científica de los investigadores. Estos portales aportan visibilidad, tanto al investigador como a la universidad, pero pueden contener errores a la hora de asignar autorías, por lo que la veracidad de la información que se muestra es responsabilidad de los investigadores, que han validado y velado por la corrección de dicha información.

En relación con la política de «acceso abierto» de la UBU, y en línea con las directrices nacionales y europeas, los autores de la UBU deberán archivar en el **repositorio institucional** (<http://riubu.ubu.es/>) los trabajos aceptados en publicaciones seriadas o periódicas, incluso si estas están publicadas en revistas «Open Access» (OA), tal como establece la directriz de **Normalización de la Filiación Institucional y de Autores en las Publicaciones Científicas del Personal Vinculado a la Universidad de Burgos. Visualización de la Productividad Científica**, disponible en [https://www.ubu.es/sites/default/files/portal/files/normalizacion\\_filiacion\\_institucional\\_y\\_de\\_autores\\_ubu\\_boubu\\_147\\_dic\\_17.pdf](https://www.ubu.es/sites/default/files/portal/files/normalizacion_filiacion_institucional_y_de_autores_ubu_boubu_147_dic_17.pdf).

### 13. GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE RESULTADOS. PROPIEDAD INTELECTUAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL, ESTADO DEL ARTE, PATENTES

La UBU fomenta y promueve una adecuada gestión de la propiedad de sus resultados, estableciendo y difundiendo una política de propiedad intelectual e industrial que permite su eficaz evaluación, protección, valorización y comercialización. Asimismo, adopta medidas destinadas a aumentar la sensibilización y formación del personal investigador en relación con la propiedad intelectual e industrial y su explotación.

La propiedad intelectual pertenece siempre al autor, o a los grupos, reconocidos de una obra, por cuyos derechos la UBU velará en todo momento. Siempre que una obra, o las ideas que contenga, se empleen total o parcialmente en el curso de investigaciones, se deberá reconocer de forma explícita. Se hará constar la autoría original en el formato y la modalidad adecuada al medio de difusión empleado. El personal investigador que vaya a ejecutar y desarrollar un proyecto de I+D en colaboración, o bajo contrato, en el curso de las negociaciones, debe salvaguardar toda la información y conocimientos preexistentes propiedad de la UBU. Se suscribirán los oportunos documentos contractuales en los que se recojan adecuadamente los distintos intereses, tareas o contribuciones de las partes. Asimismo, se estipulará la obligación de secreto y confidencialidad que asumen las partes intervinientes, la asignación de la propiedad de los resultados generados en el marco del proyecto, contemplando la posibilidad de su adecuada y eficaz protección legal y las condiciones de su explotación (más información disponible en <https://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/normativa-de-investigacion> y <https://www.ubu.es/otri-transferencia>). La UBU cuenta con **normativa propia sobre propiedad intelectual e industrial** (disponible en <https://www.ubu.es/otri-transferencia/propiedad-industrial-e-intelectual>).

### 14. DIVULGACIÓN

Entre las actividades de investigación se encuentra la comunicación de los resultados a la sociedad. La correcta comunicación contribuye al avance de la cultura científica y tecnológica de la sociedad, a la difusión del conocimiento y a la promoción de vocaciones científicas. Asimismo, es un excelente medio de rendición de cuentas que permite justificar ante la sociedad los recursos dedicados a la investigación. Por tanto, se deberá realizar un esfuerzo para proporcionar a la audiencia no especializada un nivel adecuado de conocimientos. Por otra parte, se deberá evitar la presentación ante los medios de resultados prematuros y no suficientemente contrastados. Serán de aplicación los mismos criterios que se asignan al resto de las actividades de difusión, tales como la veracidad y una suficiente prueba científica. Para apoyar al investigador en esta materia, la UBU cuenta con la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i), que forma parte de la Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (Red UCC+i). Su principal objetivo es apoyar la difusión, la comunicación y la divulgación de los resultados de las actividades de investigación científica que se desarrollan en la UBU.

## 15. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

La UBU velará porque el desarrollo de la investigación se lleve a cabo con garantías de seguridad y salud del personal implicado, así como de respeto del medio ambiente, procurando que todo el personal investigador de la Universidad pueda disponer de la información y protección adecuada. La UBU cuenta con un **Comité de Salud y Seguridad** (información disponible en <https://www.ubu.es/organos-colegiados/comisiones-de-la-universidad/comite-de-seguridad-y-salud>).

La UBU, a través de **UBUverde**, trabaja para que la actividad investigadora de la universidad incorpore acciones respetuosas con el medio ambiente, así como para que se desarrollen proyectos de investigación que presenten cuestiones relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad como temática fundamental (información disponible en <https://www.ubu.es/ubuverde>).

El personal investigador debe conocer las medidas de seguridad, salud laboral y protección del medio ambiente necesarias para la realización de las actividades de investigación. Los grupos de investigación deberán garantizar que sus actividades se llevan a cabo en el marco de las políticas de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente de la UBU, así como hacer un uso adecuado de los recursos, medios, instalaciones y servicios que la UBU pone a su alcance.

## 16. INVESTIGACIÓN CON SERES HUMANOS, ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN, ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE, Y AGENTES BIOLÓGICOS

Los investigadores que lleven a cabo actividades de investigación con seres humanos, o que utilicen muestras biológicas o datos de origen humano, deberán ser especialmente rigurosos en el cumplimiento de la normativa correspondiente, recogida en las directrices éticas y en la legislación para la experimentación con sujetos humanos. Asimismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios éticos que deben regir la experimentación con sujetos humanos. La ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, establece que la autorización y desarrollo de cualquier proyecto de investigación sobre seres humanos o su material biológico requerirá el previo y preceptivo informe favorable de la **Comisión de Bioética** (<https://www.ubu.es/vicerrectorado-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento/comision-de-bioetica>), competente para la valoración de proyectos de investigación y ensayos clínicos sobre seres humanos o su material biológico.

Las actividades de investigación que se lleven a cabo con animales de experimentación deberán realizarse conforme a legislación vigente (RD53/2013 y 2010/63/UE), y en particular con las directrices éticas y protocolos de la **Subcomisión de Experimentación y Bienestar Animal (SCEBA), de la UBU** (disponibles en <https://www.ubu.es/vicerrectorado-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento/comision-de-bioetica/subcomision-de-experimentacion-y-bienestar-animal-sceba-0>).

La UBU se ha adherido al **Acuerdo de Transparencia en Experimentación Animal**, promovido desde la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE), con la colaboración de la Asociación Europea para la Investigación Animal (EARA) (información disponible en <https://www.ubu.es/vicerrectorado-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento/comision-de-bioetica/subcomision-de-experimentacion-y-bienestar-animal-sceba-0>).

Todo el personal que participe en las actividades relacionadas con la investigación con animales deberá disponer de la acreditación y de la formación adecuada para el desempeño de las tareas que le corresponda.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón del sexo, las referencias al género contenidas en este Código son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a hombres y mujeres.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente *Código de Buenas Prácticas en Investigación*, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos mediante Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2019, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos para su general conocimiento, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León<sup>2</sup>.

### Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación

**ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Normativa del Centro Internacional del Español de la Universidad de Burgos.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la modificación puntual de la Normativa del Centro Internacional del Español de la Universidad de Burgos<sup>3</sup>.

### MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL CENTRO INTERNACIONAL DEL ESPAÑOL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Se modifica el apartado tercero de la base sexta, que queda redactado en los siguientes términos:

«6.3. Las retribuciones económicas en los cursos promovidos y organizados por el *Centro Internacional del Español*, según las actividades docentes realizadas, serán las siguientes:

<b>Coordinación</b>	Cursos cuya duración sea de 2 semanas	mín. 150 € / máx. 300 €	
	Cursos cuya duración sea de 4 semanas	mín. 300 € / máx. 600 €	
	Cursos cuya duración sea de 6 semanas	mín. 450 € / máx. 900 €	
	Cursos cuya duración sea superior a 6 semanas	mín. 500 € / máx. 1.000 €	
<b>Docencia</b>	Preparación para DELE - Tribunales DELE <sup>1</sup>	30 €/h	
	Español como Lengua Extranjera	25€/h	
	Spanish one to one	25 €/h	
	Cursos específicos	Clase básica <sup>2</sup>	50 €/h
		Clase especializada <sup>3</sup>	70 €/h
		Clase especializada con docencia en inglés	100 €/h
<b>Visita</b>	50 €		
<b>Asistencia 24 h.<sup>4</sup></b>	150 €/mes		

<sup>1</sup> Según la dotación económica máxima que cada año actualiza el Instituto Cervantes.

<sup>2</sup> Curso Básico: Nivel de divulgación.

<sup>2</sup> Publicado en el BOCYL núm. 229, de 27 de noviembre de 2019.

<sup>3</sup> Publicado en el BOCYL núm. 231, de 29 de noviembre de 2019.

<sup>3</sup> *Curso Especializado: Nivel de perfeccionamiento, especialización, profundización.*

*Si la docencia impartida superara las 20 horas en una asignatura, la remuneración será de 50 €/h cuando se supere ese número de horas.*

<sup>4</sup> *Las competencias de la persona contratada serán:*

- Recogida desde el punto de llegada a España / ciudad de Burgos y acompañamiento al lugar de alojamiento.*
- Traslados a los lugares donde se realicen las actividades programadas en los cursos.*
- Acompañamiento en caso de emergencias o urgencias sobrevenidas.*
- Apoyo y asistencia en tareas de dinamización del grupo».*

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la adhesión de la Universidad a la Red Española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la adhesión de la Universidad a la Red Española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

**ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

En el marco de la Semana Solidaria, cuyo eje de trabajo ha sido la agenda 2030, la Universidad de Burgos quiere manifestar públicamente su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y solicitar al Consejo de Gobierno la Adhesión a la Red Española del Pacto Mundial, cuya acción está alineada con la iniciativa a nivel internacional, con el mandato de Naciones Unidas para sensibilizar sobre la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Dicha adhesión conlleva compartir el objetivo del Pacto Mundial de las Naciones Unidas de una gestión ética basada en los 10 Principios y además contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

<https://www.pactomundial.org/>

**Vicerrectorado de Estudiantes**

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación del Servicio Universitario de Atención a la Salud.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la creación del Servicio Universitario de Atención a la Salud.

**CENTRO DE SALUD MENTAL SOCIAL (CSMS)**

**DIVISIÓN ESPECÍFICA  
Servicio Universitario de Atención a la Salud (SUAS-UBU)**

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL
2. MARCO ESPECÍFICO DEL SERVICIO Y CONTENIDO DE SU PROGRAMA RECTOR
  - 2.1. Presentación
  - 2.2. Objetivo general

- 2.3. Objetivos específicos
  - 2.4. Propuesta de organización del Servicio
    - 2.4.1. Estructura
    - 2.4.2. Organización del SUAS: Funcionamiento Interno
  - 2.5. Garantías y Límites
  - 3. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN
    - 3.1. Atención Psicológica en Salud Mental (APSM)
    - 3.2. Prevención y Promoción de la Salud (PPS)
    - 3.3. Programa de Atención a los Alumnos en Riesgo Académico (PARA)
- ANEXO 1

## 1. MARCO GENERAL

La Universidad de Burgos, sensible a las necesidades y demandas propias de nuestros tiempos, ha ido instaurando y consolidando servicios encaminados a la prevención y promoción de la salud y a la creación de entornos y medidas saludables. Apostar por la calidad de vida de las personas implica una visión global en la que la atención a la salud mental juega un papel importante.

El Servicio Universitario de Atención a la Salud (SUAS- UBU) forma parte del Centro de Salud Mental Social de la Universidad de Burgos (CSMS) como una División específica dirigida a la atención de la comunidad universitaria, tal y como se aprobó en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2019 (Resolución de 29 de julio de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos. BOCYL Núm. 153 viernes, 9 de agosto de 2019).

En consonancia con el CSMS, el SUAS como servicio dirigido a la sociedad, presenta una triple dimensión: *atención psicosociosanitaria*, *investigación y formación en salud* desde una perspectiva biopsicosocial dirigida a la prevención, promoción e intervención en la salud, en su sentido amplio, y de forma específica, al desarrollo del bienestar psicológico, la prevención de problemas de salud mental, la intervención temprana y al acceso al resto de servicios de la red pública asistencial de la comunidad universitaria burgalesa.

Desde su dimensión *psicosociosanitaria* dicho Servicio, constituye un dispositivo universitario, accesible al alumnado y al resto de comunidad universitaria, destinado a proporcionar atención psicosocial a las personas con problemas de salud mental o riesgo de padecerlos. A nivel formativo, ofrecerá formación continua a través de seminarios especializados contando con el propio profesorado de la UBU y la colaboración de profesionales de distintas instituciones. En cuanto a *investigación-innovación*, facilitará el desarrollo de proyectos sólidos de investigación en salud que reviertan en la sociedad, y de técnicas innovadoras de evaluación e intervención en el ámbito ciencias de la salud.

## 2. MARCO ESPECÍFICO DEL SERVICIO Y CONTENIDO DE SU PROGRAMA RECTOR

### 2.1. Presentación

El SUAS de la Universidad de Burgos, División específica del CSMS dependerá administrativamente del Vicerrectorado de Estudiantes, y se vinculará y se ubicará físicamente a la Facultad de Ciencias de la Salud, en colaboración con el resto de Facultades y Centros, especialmente con la Facultad de Educación.

### 2.2. Objetivo general

Implantar y desarrollar programas de prevención, promoción e intervención en salud, haciendo especial énfasis en la atención psicosociosanitaria y psicopedagógica derivada de las necesidades reales detectadas en la población universitaria de forma coordinada con los dispositivos y redes comunitarias de salud y servicios sociales.

En concreto, se plantea la puesta en marcha progresiva de tres programas, que podrían ampliarse en función de las necesidades y recursos: 1) Atención Psicológica en Salud Mental

(APSM), 2) Prevención y Promoción de la Salud (PPS) y 3) Programa de Atención al Alumno en Riesgo Académico (PARA).

### 2.3. Objetivos específicos

1. Detectar las necesidades de promoción, prevención e intervención en materia de salud en general y de salud mental en particular, a través de análisis de las demandas recibidas.
2. Promover y educar en actitudes y comportamientos conducentes a la salud, en su concepción integral (bio-psico-social).
3. Prevenir problemas de salud en general y de salud mental en particular, principalmente aquellos que se manifiestan más característicamente en el entorno universitario y que pudieran estar potenciados por características inherentes a dicho entorno.
4. Atender las necesidades en materia de atención psicológica y psicopedagógica de la comunidad universitaria, haciendo especial énfasis en los estudiantes.
5. Asesorar, informar y dar apoyo en problemas de carácter psicosocial, trastornos psicológicos y patologías físicas con repercusión a nivel emocional.
6. Ofrecer un servicio de asistencia psicológica básica de forma individual y/o grupal, en coordinación con distintas instituciones sociosanitarias, y realizar las derivaciones pertinentes.
7. Impartir formación especializada en el ámbito de la salud.
8. Potenciar la investigación y la innovación en ciencias de la salud.

### 2.4. Propuesta de organización del Servicio

#### 2.4.1. Estructura

El SUAS seguiría la estructura orgánica del CSMS. No obstante, se considera importante señalar alguna de las figuras a tener en cuenta en la gestión del mismo:

- **Comisión de Dirección:** Se encargará de vigilar el adecuado funcionamiento del Servicio y estará constituida por la Vicerrectora de Estudiantes como presidenta, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, el director/a del SUAS, los coordinadores de los distintos programas y el miembro delegado de la Red Española de Universidades Saludables (REUS).
- **Director/a:** Coordinará la consecución de los diferentes objetivos específicos, en el marco del objetivo general, supervisando la planificación, puesta en marcha y evolución de los diferentes programas, así como de las acciones de formación que se generen desde el Servicio. Se ocupará asimismo de ejecutar o concertar valoraciones internas y externas.
- **Coordinadores de Programas:** 1) Atención Psicológica en Salud Mental (APSM), 2) Prevención y Promoción de la Salud (PPS), 3) Programa de Atención al Alumno en Riesgo Académico (PARA). Los coordinadores de los cuatro programas regularán y organizarán las actividades e intervenciones que se planteen en cada uno de ellos.
- **Colaboradores:** Docentes e investigadores de la Universidad de Burgos y de otras Universidades; profesionales del Complejo Hospitalario de Burgos, concretamente de Servicio de Psiquiatría; graduados (estudiantes de máster y doctorado) con un perfil relacionado. Asimismo, se pueden realizar convenios de colaboración con Psicólogos Clínicos y Psicólogos Generales Sanitarios que realicen ejercicio privado de la profesión.

Las tareas de los profesionales y colaboradores del SUAS incluyen el diagnóstico, orientación y tratamiento de la problemática atendida, así como la evaluación de las acciones realizadas. El marco de actuación es la intervención individual o grupal, bajo un esquema de asistencia gratuita en los programas propiamente asistenciales, en coordinación con propuestas de formación e investigación específica o especializada que del funcionamiento del programa se generen.

#### 2.4.2. Organización del SUAS: Funcionamiento interno

1. *Reuniones periódicas del equipo colaborador:* Se procurará mantener reuniones periódicas entre los Coordinadores de los cuatro Programas, el Personal de apoyo y la Dirección.

2. *Detección de necesidades de formación y de investigación*: Se ofertarán, tanto a los colaboradores del SUAS como a la propia población universitaria, propuestas formativas e investigadoras derivadas de la puesta en marcha de los diversos programas.
3. *Protocolización de los Programas*: Los cuatro programas estarán protocolizados, de manera que se facilite tanto su ejecución como valoración. Los protocolos de cada programa se establecerán en los primeros meses de funcionamiento del SUAS.

## 2.5. Garantías y límites

Previo estudio por los servicios jurídicos de la Universidad de Burgos, se diseñará un protocolo de atención al estudiante o miembro de la comunidad universitaria que éste suscribirá. Podrá ser un contrato o un acuerdo de atención psicopedagógica, en el que además se especifique con qué condiciones o incumplimientos, la persona pierde esos mismos derechos de atención.

Las acciones y programas del SUAS se desarrollarán cumpliendo rigurosamente los principios éticos fundamentales sobre los que se articula la intervención, es decir, la confidencialidad y la cuidadosa atención de las personas que soliciten el Servicio. El marco de referencia será el establecido por el Comité de Bioética de la UBU. Además, las garantías de confidencialidad y respeto se inscribirán en el marco de la deontología profesional de los profesionales implicados. Los eventuales proyectos de investigación que se pudieran articular se ajustarán escrupulosamente a las exigencias de los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

## 3. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

El SUAS, como ya se ha señalado, engloba cuatro programas que se detallan a continuación:

### 3.1. Atención Psicológica en Salud Mental (APSM)

El funcionamiento del programa APSM, implicará la ejecución de las siguientes acciones:

1. Recepción administrativa de las demandas (cita previa): Dentro del horario de atención directa al público y de recepción telefónica los usuarios concertarán cita y se les cumplimentará una ficha de registro. Igualmente, esta atención se llevará a cabo a través de la Web del Servicio. El horario para concertar cita previa cubriría al menos 12 horas semanales (de lunes a viernes). Las primeras citas se encaminarán siempre al Programa de Recepción de Demandas y Derivación.
2. Proceso de recepción y atención de la demanda (Programa de Recepción de Demandas y Derivación). (Se ajustará al organigrama del Anexo 1).
3. Fase de Diagnóstico y Valoración Psicológica. En función de la evaluación y diagnóstico realizado en esta fase se derivará al usuario a alguna de las intervenciones (individuales y/o grupales) que ofrece el programa de Atención Psicológica en Salud Mental (APSM).
4. Atención Psicológica: En esta fase el usuario recibirá atención psicológica a nivel individual o grupal en alguna de las intervenciones que se plasman a continuación.
5. Protocolo de Urgencias: El SUAS no atenderá urgencias de ningún tipo, pero en caso de solicitarse información, se seguirá un protocolo de información sobre los Servicios de Urgencia existentes en Burgos.

Los programas de intervención a realizar son:

1. *Tratamiento de trastornos de ansiedad social y fobias simples*. Se ofertará intervención individualizada para el tratamiento de aquellas fobias simples que interfieran en el funcionamiento adaptativo del estudiante (miedo a hablar en público, miedo a lugares abiertos, etc.).
2. *Intervención en control de la ansiedad ante los exámenes*. Este tipo de ansiedad puede deteriorar seriamente el rendimiento académico y arriesgar la futura carrera profesional del estudiante.
3. *Control de la ansiedad y estrés*. Programa dirigido a personas universitarias que padecen cualquier trastorno de ansiedad clínicamente no grave, pero que interfiera en su

funcionamiento académico, personal y social. El objetivo será reducir a un nivel adaptativo la ansiedad manifestada inicialmente.

4. *Mejora del estado de ánimo.* Este tipo de programa se llevará a cabo con universitarios que así lo demandasen, siempre y cuando no se tratase de casos clínicamente graves.
5. *Entrenamiento en autocontrol y técnicas para el estudio (atención psicopedagógica).* Dirigido a universitarios que, tras una cuidadosa evaluación, presenten un pobre rendimiento académico causado por un inadecuado autocontrol en el estudio y/o déficit en las estrategias de estudio.
6. *Deshabitación tabáquica para estudiantes y trabajadores.*
7. *Mejora de la autoestima e inseguridad personal.*
8. *Gestión y regulación emocional.*
9. *Mejora de las relaciones interpersonales y entrenamiento en habilidades sociales.*
10. *Fibromialgia y fatiga crónica.*
11. *Apoyo psicológico como complemento al tratamiento médico en los trastornos de alimentación: anorexia y bulimia nerviosa.*

### **3.2. Prevención y Promoción de la Salud (PPS)**

Se plantean programas destinados a la prevención y promoción de la salud desde una perspectiva global, en colaboración con los distintos servicios de la UBU y con otras instituciones y en especial con la Red Española de Universidades Saludables (REUS). A estos programas tendrán acceso los distintos miembros de la Comunidad Universitaria y de forma especial aquellos que a través del servicio de Atención Psicológica en Salud Mental hayan sido considerados como colectivos de riesgo. A continuación, se muestran algunos de estos programas:

1. *Prevención de los Trastornos alimentarios y de la ingesta de alimentos.*
2. *Programa de Sensibilización, comunicación y habilidades interpersonales.*
3. *Gestión de conductas saludables para personas con enfermedades crónicas (diabetes, e. cardiovasculares...).*
4. *Programa de atención y orientación psicosocial en la enfermedad del cáncer.*
5. *Programa de información y asesoramiento en adicciones.*
6. *Prevención y tratamiento del desarraigo familiar y de la comunidad de origen.*
7. *Vida saludable: alimentación, sueño y ejercicio físico.*

### **3.3. Programa de Atención a los Alumnos en Riesgo Académico (PARA)**

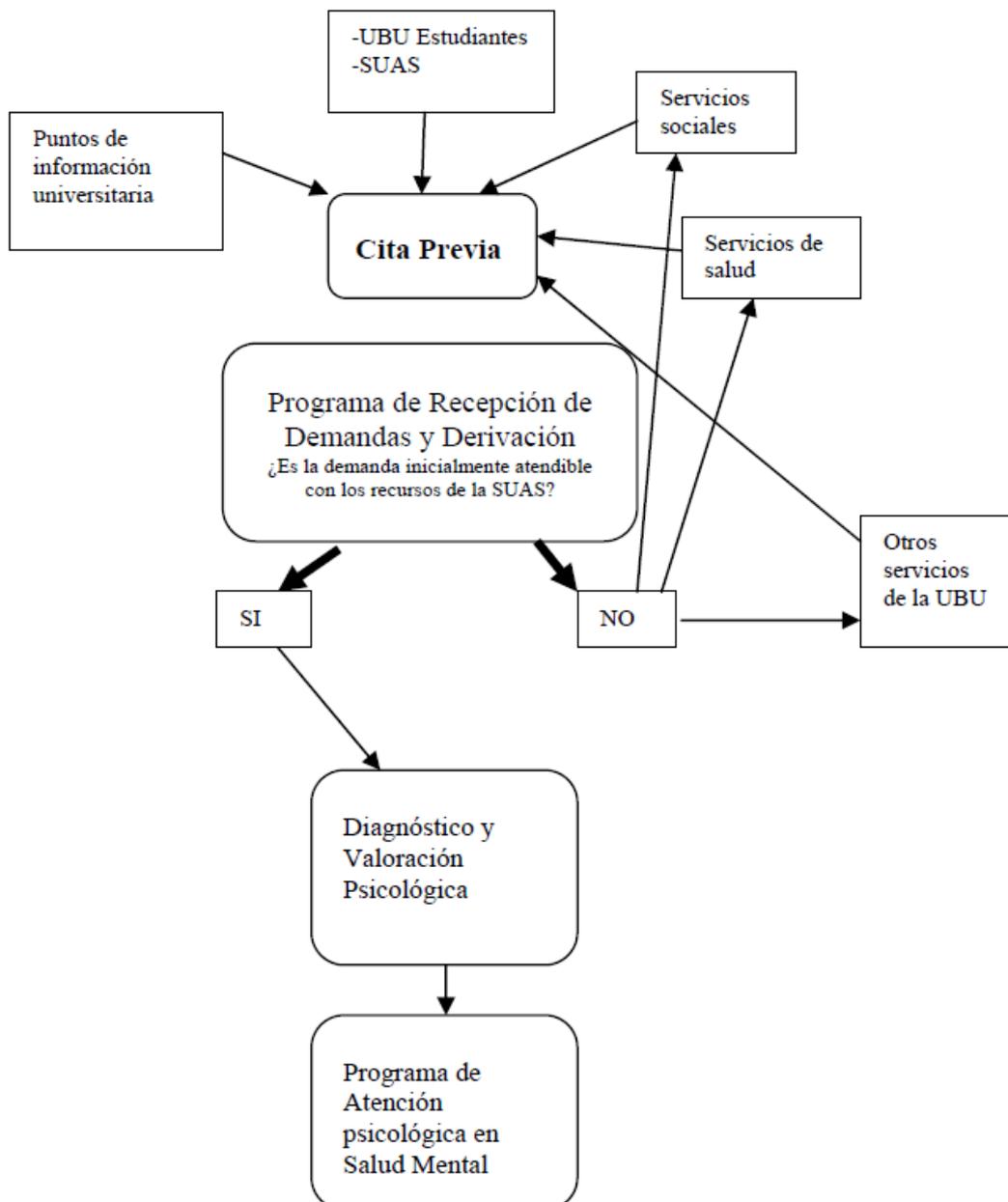
El programa PARA tiene como objetivo aumentar las tasas de persistencia en la UBU, mejorar la retención y reducir el agotamiento del estudiante. En definitiva, evitar un prematuro abandono académico y aumentar el éxito del estudiante. Un estudiante en riesgo académico es aquel estudiante de primer curso de grado que, por razones académicas, personales, sociales, económicas o de otra índole, puede abandonar sus estudios universitarios por haber suspendido más del 50 % de las asignaturas durante el primer semestre. O estudiantes de segundo o posteriores cursos, con asignaturas pendientes, y en riesgo de no superarlas para poder continuar con sus estudios.

A través de servicios específicos de la universidad (Tutor de Titulación -PAT, Gestión Académica, Servicio de Informática y Comunicaciones y Servicio de Información y Extensión Universitaria) para plantear posibles planes de acción. Algunas de las intervenciones que se consideran necesarias son:

1. *Habilidades de autorregulación del aprendizaje y gestión del tiempo académico* (organización del tiempo, técnicas de comprensión lectora, técnicas de estudio y aprendizaje). Se llevará a cabo a través de talleres para el entrenamiento de las habilidades de autorregulación y gestión del tiempo académico.

2. *Estrategias de gestión del estrés académico* (manejo del estrés y la ansiedad). Se llevará a cabo por medio de talleres para el entrenamiento del estudiante en estrategias de afrontamiento del estrés y ansiedad ante el estudio y exámenes.
3. *Orientación vocacional y/o psicológica*. El estudiante en riesgo recibirá, si así lo demanda, orientación específica a nivel vocacional, así como orientación puntual a nivel psicológico.
4. *Acciones específicas para los estudiantes de los grados on-line*. A los estudiantes en riesgo académico de los planes online se les ofrecerá los mismos servicios, si bien, adaptados a las peculiaridades de esta modalidad de formación.

**Anexo 1.** Recepción de las demandas en el programa de Atención Psicológica en Salud Mental (APSM).



## **ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan de voluntariado de la Universidad de Burgos.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó el Plan de voluntariado de la Universidad de Burgos.

### **PLAN DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

#### **INTRODUCCIÓN**

La Universidad de Burgos tiene un compromiso con la sociedad para formar ciudadanos activos y solidarios con su entorno social próximo, generando espacios y experiencias capaces de transformar y humanizar el mundo en el que vivimos. El objetivo se centra en generar una ciudadanía activa, democrática e inclusiva que mejore la vida en Burgos, especialmente en áreas y colectivos de riesgo y vulnerabilidad.

Para ello, la Universidad, como institución educativa, debe ofrecer a sus estudiantes las herramientas que faciliten dicha labor, acercándoles a la participación en el voluntariado y en la sociedad en la que viven. De esta manera, se forman no solo como buenos profesionales con alta formación y cualidades, sino que se convierten en actores de cambio capaces de aportar sus conocimientos y su pensamiento crítico a la sociedad.

El voluntariado es un modo de desarrollar la estrategia de Compromiso Ético y Social de la Universidad y transferir a la sociedad todos aquellos conocimientos (técnicos, científicos, culturales, etc.) adquiridos en el ámbito universitario.

#### **¿QUÉ ES VOLUNTARIADO?**

De acuerdo a la legislación actual, se entiende por voluntariado *al conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:*

- *Que tengan un carácter altruista y solidario.*
- *Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.*
- *Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.*
- *Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.*

*Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.*

*La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.*

#### **¿QUÉ APORTA PARTICIPAR EN UN PROGRAMA DE VOLUNTARIADO?**

Tanto la formación recibida como la acción voluntaria que realicen las personas voluntarias en el marco del presente Plan, contribuirá a proporcionarles las siguientes competencias:

- Adquisición de valores como la solidaridad, tolerancia, ciudadanía activa, compromiso y justicia social.
- Capacidad para proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su formación académica hacia la sociedad y la inclusión, social y cultural, de diferentes colectivos.
- Conocimiento de los derechos y deberes del voluntariado.

- Compromiso en la defensa de los derechos de las personas a las que va destinada la acción voluntaria, especialmente los colectivos vulnerables.
- Capacidad para el trabajo en equipo, coordinación y gestión de grupos.
- Conocimiento de Declaraciones Universales como los Derechos Humanos, los Derechos de la Infancia, etc.
- Conciencia de la desigualdad social y apuesta por la promoción de oportunidades ante la diversidad.
- Habilidades interpersonales de resolución de conflictos y elaboración de soluciones.
- Crecimiento personal, innovación y emprendimiento social.
- Autonomía personal, iniciativa propia, autocrítica, reflexión social, etc.
- Adaptación y flexibilidad a entornos de trabajo y equipos diversos.
- Desarrollo de habilidades de comunicación interpersonal y empatía.

## MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

A nivel europeo e internacional, existe una amplia referencia normativa, debido a la gran atención que han destinado los organismos internacionales como Naciones Unidas o el Consejo de Europa al voluntariado. Algunas de sus directrices más destacadas destinadas a orientar la labor legislativa de los Estados son:

### Naciones Unidas:

- Resolución de la Asamblea General 40/212, de 17 de diciembre de 1985, sobre el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social.
- «El papel del Voluntariado en la promoción del desarrollo social», Nota del Secretario General, Doc. E/CN.5/2001/6, de 12 de diciembre de 2000.
- Resolución de la Asamblea General 56/38, de 5 de diciembre de 2001, sobre «Recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado».

### Unión Europea:

- Resolución del Parlamento Europeo sobre Voluntariado, de 16 de noviembre de 1983 (DOCE C 10, de 16 enero de 1984).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social (DOUE C 259 E, de 29 de octubre de 2009).

### Consejo de Europa:

- Carta Social Europea (art 14.2), de 18 de octubre de 1961 (ratificada por España en 1980).
- Recomendación nº85 (9) del Comité de Ministros sobre el trabajo voluntario en actividades de bienestar social, de 21 de junio de 1985.
- Resolución 1778 (2010) de la Asamblea Parlamentaria sobre la promoción del voluntariado en Europa, de 12 de noviembre de 2010.

A nivel estatal, **España dispone de la Ley 45/2015 de 14 de octubre sobre Voluntariado**. En su artículo 22, otorga a las universidades la capacidad para promover el voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios como son la formación, la investigación y la sensibilización de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

A nivel autonómico, Castilla y León cuenta con la **Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León**.

Ya en el ámbito universitario, el **Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de estudios universitarios en el artículo 12.8** se establece que «[...] los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias

culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado».

Por otro lado, el **Estatuto del Estudiante (RD 1791/2010, de 30 de diciembre, capítulo XIV, artículo 64)** en donde se establece una serie de principios generales que promueven el derecho y el deber del alumnado universitario a participar en actividades formativas de participación social y cooperación al desarrollo que incidan en su formación en valores y que le sean acreditadas como tales, incluso como forma para la realización del prácticum, siguiendo la normativa de los títulos y los centros responsables en cada caso.

Asimismo, el papel de la Universidad frente al voluntariado y la participación ciudadana, se recoge en el documento «**Universidad: Compromiso Social y Voluntariado**», aprobado en el año 2001 por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), donde se señala que «...la Universidad debe asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, explorando y llevando a la práctica nuevas estrategias destinadas a construir una sociedad más justa y participativa a través del voluntariado, la cooperación y el trabajo en el tercer sector».

## ¿QUÉ DERECHOS Y DEBERES TIENE LA PERSONA VOLUNTARIA?

(Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado)

### DERECHOS

- Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación

## DEBERES

- Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

## EL VOLUNTARIADO EN LA UBU

El Modelo Educativo de la Universidad de Burgos para su integración en el EEES, aprobado el 15 de septiembre de 2010, establece como uno de sus pilares fundamentales la solidaridad, cooperación y educación en valores, siendo el voluntariado una forma de contribución al desarrollo de los mismos.

En este sentido, la Universidad de Burgos tiene el compromiso con el alumnado de fomentar el desarrollo de iniciativas y programas que ayuden a la construcción de una sociedad más justa y solidaria, y sensibilizar en relación a determinados colectivos en situación de especial vulnerabilidad, visibilizando a su vez, la labor de las organizaciones que intervienen.

El voluntariado en la Universidad de Burgos se gestiona a través de diversos programas: Centro de Cooperación y Acción Solidaria, Unidad de Atención a la Diversidad, Programa de Acercamiento Intergeneracional y Oficina UBU Verde, y con el fin de unificar acciones de sensibilización y formación, se creó en 2017 un portal web del voluntariado (<https://www.ubu.es/voluntariado>) que integra toda la información relativa a los programas llevados a cabo por esta universidad y aquellas acciones que se desarrollan de forma conjunta como la Semana del Voluntariado (charlas en las aulas, conferencias, exposiciones, mesas informativas en los distintos centros, cursos, etc.).

En dicho portal se han recogido una serie de datos relativos a las personas inscritas en los distintos Programas de Voluntariado de la UBU durante los cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019. De la información de las demandas para la participación en los distintos programas se arrojan los siguientes datos:

- Mayor porcentaje de demandas de información en el curso académico 2018/2019 respecto al anterior, coincidiendo con la inclusión de una nueva alternativa, VOLUNIPEDIA, dentro de las modalidades de voluntariado universitario.
- Prevalencia del género femenino sobre el masculino a lo largo de ambos cursos académicos.

- El alumnado cuyos estudios pertenecen a las ramas de Ciencias de la Salud y de la Educación ocupan las primeras posiciones de inscritos en dicho Programa.

## PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO EN LA UBU

Los programas de voluntariado que actualmente ofrece la UBU son:

- **Cooperación:** Desde hace casi dos décadas, el Centro de Cooperación y Acción Solidaria impulsa experiencias de voluntariado en Cooperación Internacional a través de distintos programas y becas:
  - Programas de voluntariado en la ciudad de Burgos. Sirve como punto de contacto entre la comunidad universitaria e instituciones como: Asociación de estudiantes UBU cooperantes, ACCEM, Amycos, Cáritas, Cruz Roja, Entreculturas, Entrepueblos, Fundación Oxígeno, Intered, Atalaya Intercultural, Oxfam Intermón, Personas Solidaridad, entre otros.
  - Programas internacionales de voluntariado: para estancias de corta, media o larga (desde 1 mes a 2 años). El Centro de Cooperación es entidad de envío del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Además, difunde programas como: Youth 4Global Goals, voluntariado en campos de refugiados griegos, Volpa, Voluntariados de la UE, entre otros y desarrolla programas propios de Voluntariado Internacional.
  - Becas PPACID para realizar las prácticas, TFM o TFG en un país en desarrollo en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo. Desde el año 2009, 237 estudiantes han viajado a 23 países en todo el mundo.
- **Diversidad:** La Unidad de Atención a la Diversidad pretende fomentar la cultura del voluntariado a través de las distintas actividades que se realizan desde el servicio o mediante la colaboración con entidades con convenio (Asociaciones de Personas con Discapacidad de Burgos: Síndrome Down, APACE, ARANS-BUR, Voluntariado AMIGO, APACID; Hermandad de donantes de sangre; Asociación Española Contra el Cáncer, etc.).
- **Personas mayores:** Desde el Programa de Acercamiento Intergeneracional se pretende que el alumnado tenga la posibilidad de compartir experiencias y conocimientos con el colectivo de personas mayores con la finalidad de mejorar su calidad de vida a través del Voluntariado Intergeneracional por medio de diferentes actividades culturales, de conocimiento, acompañamiento, ocio, etc. y en colaboración con diferentes residencias para personas mayores y otras instituciones que trabajan con este colectivo..
- **Medio ambiente: voluntariado ambiental.**
  - Actividades de naturaleza: conocer y divulgar los valores ambientales de los Espacios Naturales, conocimiento y divulgación de flora y fauna, realización de censos de plantas, aves y otras especies animales, compatibilización de actividades tradicionales rurales y medio natural, y conocimiento y divulgación del patrimonio geológico y paisajístico.
  - Restauración de Espacios Naturales: recuperación social y ambiental de espacios naturales degradados, limpieza de ríos y ecosistemas fluviales (restauración de manantiales y humedales), recuperación de hábitats para aves, anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, apoyo a la población rural en el mantenimiento de ecosistemas y recuperación de construcciones tradicionales vinculadas al medio natural.
  - Repoblaciones Vegetales: plantaciones y siembra de árboles autóctonos, mantenimiento de bosques y gestión sostenible de sus recursos, apadrinamiento de árboles, proyectos de custodia del territorio y de protección de los ecosistemas, y actividades divulgativas y de protección en el medio forestal.
  - Actividades de Educación Ambiental: formación en cultura y educación ambiental, actividades en colegios para sensibilizar a los escolares, buenas prácticas para una movilidad sostenible, actividades para frenar el calentamiento global y el cambio climático, producir, editar y difundir materiales para la educación ambiental.
  - Talleres Formativos en Temas Ambientales: actividades para reducir, reutilizar y reciclar los residuos, cálculo, reducción y compensación de la Huella de Carbono y de la Huella

Hídrica, fabricación de productos cotidianos a partir de materiales naturales, huertos ecológicos y gestión ambiental del agua.

- **Voluntariado hospitalario:** VOLUNIPEDIA es un Programa de Voluntariado Universitario para el Acompañamiento Pediátrico Hospitalario, que organiza la Universidad de Burgos y el HUBU con el fin de mejorar la calidad de vida de los menores hospitalizados y sus familias, ofreciendo un respiro familiar y proporcionando una experiencia única de aprendizaje.

La coordinación y el trabajo entre los cuatro servicios para la promoción del voluntariado ha sido positivo, sin embargo, es necesario que cobre una dimensión mayor dentro de la Universidad de Burgos a través del desarrollo de un plan estratégico y un protocolo de actuación, que permita la coordinación de la gestión de voluntariado y la atención adecuada de todas las demandas de los miembros de la comunidad universitaria.

## OBJETIVO GENERAL

Promover un voluntariado comprometido que contribuya al desarrollo sostenible y a una sociedad más justa.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la ciudadanía activa y el compromiso ético y solidario.
- Favorecer el pensamiento crítico y la conciencia social sobre las desigualdades sociales.
- Complementar la formación académica del alumnado favoreciendo el desarrollo de competencias transversales a todas las titulaciones universitarias.
- Reconocer las acciones de voluntariado como parte de la formación integral del estudiante, estableciendo mecanismos de reconocimiento académico adecuados.
- Ofrecer formación básica y especializada sobre voluntariado y temas vinculados a los miembros de la comunidad universitaria.
- Coordinar la relación interinstitucional entre la Universidad y otras instituciones, entidades y ONGD que ofrezcan programas de voluntariado y propuestas de sensibilización y formación en ese ámbito.
- Comprometer a los/as universitarios/as con la experiencia voluntaria y los valores que representa, como solidaridad, justicia, tolerancia, entendimiento, compromiso y respeto.

## ACCIONES A DESARROLLAR

- **Formación:** Para que el voluntariado sea transformador se necesita un nivel de exigencia y de conocimientos básicos. Por ello es importante que la Universidad de Burgos desarrolle cursos y jornadas específicos para la sensibilización, formación en valores y competencias necesarias para la correcta ejecución de las acciones de voluntariado. Acciones concretas:
  - Organización de cursos de formación básica en voluntariado.
  - Organización de talleres, charlas, conferencias, congresos, etc. sobre voluntariado universitario.
  - Suscripción de convenio de colaboración con otras Entidades para la impartición de cursos de formación en voluntariado y realización de la acción voluntaria.
- **Sensibilización e información:** Para dar conocimiento de los programas de voluntariado existentes en la Universidad de Burgos, visibilizar el trabajo de las organizaciones, sensibilizar sobre el valor y la importancia del voluntariado y tomar conciencia de las desigualdades sociales, se llevarán a cabo las siguientes acciones: ; los aportes personales y profesionales que supone participar en este tipo de acciones; se sensibilice sobre el valor y la importancia que posee el voluntariado, para que así contribuyan a una ciudadanía activa; tengan conciencia de las dificultades que enfrentan otros colectivos; se

visibilice la labor que realizan diferentes organizaciones, etc., se organizan jornadas, campañas, mesas de experiencias, exposiciones, edición y difusión de materiales, etc.

- Semana del Voluntariado: organizada anualmente con el objetivo de visibilizar los programas de voluntariado y los miembros de la comunidad universitaria que participan en dichos programas. Durante la semana se programan cursos, mesas informativas, exposiciones, charlas de experiencias...
  - Portal web de voluntariado: incluye todas las propuestas de voluntariado de la Universidad de Burgos (programas, actividades, convocatorias, etc.)
  - Difusión de programas y experiencias de voluntariado: a través de portales webs y redes sociales de los servicios universitarios implicados, gabinete de comunicación, medios de comunicación locales, cartelería disponible en la universidad, vídeos corporativos de experiencias, etc.
  - Organización de campañas de sensibilización que promueven la participación de la comunidad universitaria: campañas de recogida de firmas, de alimentos, de donación, reciclado, etc.
  - Creación de un registro de voluntariado universitario gestionado de forma intersectorial entre todos los servicios universitarios involucrados.
  - Presencia en la Jornadas de bienvenida de nuevos estudiantes.
- Coordinación de las acciones de voluntariado: La correcta coordinación y gestión de los programas de voluntariado, requiere del desarrollo de las siguientes acciones concretas:
    - Suscripción de convenios de colaboración con instituciones y entidades sociales para el desarrollo de programas de voluntariado.
    - Realización conjunta de actividades con las diferentes entidades colaboradoras para dar a conocer oportunidades de voluntariado universitario, reforzar lazos y generar sinergias entre ellas.
    - Impulsar programas y convocatorias para realizar acciones de voluntariado local e internacional.
    - Reconocimiento académico de las acciones de voluntariado: En virtud de la normativa de reconocimiento de créditos por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, reconocer al estudiantado que solicita los créditos por la participación en dichas actividades.
    - Seguimiento y evaluación de los programas de voluntariado para su correcto desarrollo.
    - Asesoramiento para el correcto reconocimiento y certificación de los miembros de la comunidad universitaria que participen en programas de voluntariado.
    - Realización de estudios que analicen los programas de voluntariado, su calidad, los índices de inscripción, etc.

## **EVALUACIÓN**

Para el correcto desarrollo y seguimiento de este plan durante su periodo de vigencia, los servicios universitarios involucrados en voluntariado realizarán una memoria anual que incluya las acciones realizadas y los datos de voluntariado anual. Esta memoria anual se colgará en el portal web de voluntariado de la Universidad de Burgos en un ejercicio de transparencia y para que quede constancia del esfuerzo realizado y del compromiso de la Universidad de Burgos hacia el ámbito del voluntariado.

## Gerencia

### ***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios correspondiente al año 2019.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios correspondiente al año 2019.

### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE 2019**

Se presenta para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, previa negociación y acuerdo con los órganos de representación de los empleados públicos de la Universidad de Burgos, la de Oferta de Empleo Público del PAS de 2019.

A la hora de establecer el número de puestos a incluir en la Oferta hay que tener en cuenta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, vigente a la fecha de elaboración de esta propuesta establece como obligada una tasa de reposición del 100 % para el personal de las Universidades públicas. Durante el ejercicio 2018 en la Universidad de Burgos y en el colectivo del personal de administración y servicios se produjeron dos bajas definitivas por jubilación, una correspondiente a personal funcionario y otra a personal laboral. Durante el ejercicio no se produjeron altas definitivas.

Por tanto, la Oferta de Empleo Público de 2019 puede incluir dos plazas conforme lo previsto en la normativa antedicha.

Con estos antecedentes y como se ha expuesto, previa negociación y acuerdo con los órganos de representación del PAS, se formula por la Gerencia la siguiente propuesta de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que para su elaboración se han seguido los siguientes criterios:

1º.- Se incluyen puestos para los que existe sólo un puesto único en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, ya que se considera no adecuado ofertar un puesto concreto existiendo varios, atendiendo a lo expuesto por los representantes de los empleados públicos en otras negociaciones de ofertas de empleo público, argumentando que en este caso se perjudica al ocupante temporal del puesto ofertado que resulta discriminado por los ocupantes temporales de otros puestos de las mismas características.

2º.- Se incluyen puestos que no han sido incluidos en otras Ofertas aprobadas anteriormente.

3º.- Se incluye, porque resulta posible, un puesto de personal funcionario y otro de personal laboral, en correspondencia con las bajas definitivas que permiten esta oferta.

### **Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos para 2019**

La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que para el actual ejercicio la incorporación de personal a las Universidades públicas está limitada a una tasa de reposición del 100 %. En cuanto que, en la Universidad de Burgos, en el ejercicio anterior se produjeron dos bajas definitivas y ningún alta de empleados públicos del PAS, se pueden incluir en la oferta de este ejercicio dos puestos de trabajo.

En su virtud, previa negociación con la Junta de Personal y el Comité de Empresa del PAS y, previa autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, se propone la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, procediendo la publicación una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 18 de noviembre de 2019, ajustándose dicha oferta a lo establecido en la Ley 6/2018, todo ello en el marco de las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Burgos, conforme a la siguiente disposición,

**Artículo 1.** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, nº 262/2003 de 26 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del personal de administración y servicios para el ámbito del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos.

**Artículo 2.** *Cuantificación de la oferta.*

En la Oferta de Empleo Público se incluyen un total de dos plazas de turno libre, con el detalle que se indica en el anexo adjunto.

**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**ANEXO**

## FUNCIONARIOS DE CARRERA. TURNO LIBRE

CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	PUESTOS CON CARGO A TASA REPOSICIÓN EFECTIVOS
GRUPO/SUBGRUPO: A1	
Director OTRI (OTRF1)	1

## PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

GRUPO Y PUESTO	PUESTOS CON CARGO A TASA REPOSICIÓN EFECTIVOS
CATEGORÍA: GRUPO III	
Técnico Especialista en Laboratorio (2DPEL713)	1

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Calendario laboral del año 2020.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó el Calendario laboral del año 2020.

**CALENDARIO LABORAL DE 2020**

DÍA	FESTIVIDAD
1 de enero	Año nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
28 de enero	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
6 de marzo (por traslado del día 1 de marzo)	Fiesta de la Universidad de Burgos

<b>DÍA</b>	<b>FESTIVIDAD</b>
9 de abril	Jueves Santo
10 de abril	Viernes Santo
23 de abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
2 de mayo	Fiesta del PAS
19 de junio	Fiesta del Curpillós
29 de junio	Fiesta de San Pedro y San Pablo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
A determinar	Apertura del curso académico
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
2 de noviembre (por traslado del día 1 de noviembre)	Fiesta de Todos los Santos
7 de diciembre (por traslado del día 6 de diciembre)	Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
24 de diciembre	No laborable
25 de diciembre	Natividad del Señor
31 de diciembre	No laborable

1. El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de la fiesta patronal de los Centros. En caso de cierre de los mencionados Centros se disfrutará ese mismo día. En caso contrario disfrutarán de un día a elegir, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan. Igualmente, el personal cuyo puesto de trabajo se desarrolle en el Rectorado, Biblioteca General Universitaria o Servicios Centrales tendrá derecho a un día. En todo caso, dicho día deberá disfrutarse dentro del año natural.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día del centro en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses dentro del año natural.

## 2. Carnaval

El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de los carnavales, a elegir entre el 21, 24 y 25 de febrero de 2020, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día de carnaval en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses.

## 3. Semana Santa, verano y Navidad

3.1. Semana Santa: se cerrará del día 6 al 8 de abril. Además, se tendrá otro día adicional a elegir entre el 3 y el 13 de abril. Los empleados públicos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Gerencia, presten servicio los días 3, 6, 7, 8 y 13 de abril, tendrán derecho al disfrute de hasta 4 días laborables hasta el 30 de junio de 2020.

3.2. Verano: El cierre de los Centros, Instalaciones y Servicios de la Universidad de Burgos en el periodo de verano tendrá lugar del 3 al 16 de agosto, ambos inclusive, incluyendo un periodo de vacaciones obligatorias de 10 días hábiles.

Durante los días 23 al 26 de junio y la semana de Ferias y Fiestas de Burgos del 30 de junio al 3 de julio, el resto del mes de julio y el mes de agosto, la jornada ordinaria será de 6 horas.

3.3. Navidad: Se cerrarán los días 2 y 3 de enero de 2020. Los empleados públicos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Gerencia, presten servicio algunos de estos días tendrán derecho al disfrute de un día por cada día de cierre trabajado a compensar hasta el 3 de abril de 2020.

Asimismo, se cerrará los días, 23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020. Los empleados públicos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Gerencia, presten servicio durante alguno de estos días, tendrán derecho al disfrute de un día por cada día de cierre trabajado a compensar hasta el 31 de marzo de 2021.

4. Puentes: Se tendrá también derecho a un día de puente el 24 de abril de 2020.

5. En relación con vacaciones, permisos y licencias se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y en los acuerdos correspondientes.

6. En cuanto que el día 15 de agosto, festivo, cae en sábado, conforme lo establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por extensión al personal de administración y servicios de la Universidad, se tendrá derecho a disfrutar de un día adicional de permiso por asuntos particulares durante 2020.

7. Por las vacaciones disfrutadas en el periodo comprendido entre el 23 de junio y el 31 de agosto, excluido el periodo de cierre obligatorio del 3 al 16 de agosto, inclusive, se acumulará una hora y 30 minutos al saldo horario por cada día laborable de vacaciones disfrutado en el referido periodo.

8. La jornada anual efectiva para 2020 se establece en 1.455,00 horas. En esta jornada no están contemplados los días adicionales de vacaciones y de permiso por asuntos particulares, por razón de la antigüedad.

9. En aplicación de lo previsto en el artículo 3.5 del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, la Gerencia podrá, por causas justificadas en las necesidades del servicio, resolver la aplicación de un calendario diferente de jornada reducida para aquellos Servicios y Unidades que en los periodos determinados en este calendario tengan cargas de trabajo elevadas que aconsejen una distribución de la jornada anual distinta, conservando, en su caso, la compensación establecida en el punto 7 de este calendario.

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó, para su remisión al Consejo Social, la modificación presupuestaria MC 04/2019.

**Secretaría General**

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la elección de los miembros de la Comisión de Planificación.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la elección de los miembros de la Comisión de Planificación.

- María Ángeles Martínez Martín (decana)
- Pilar Muñiz Rodríguez (directora de Departamento)
- Miguel Ángel Mariscal Saldaña (profesor)

- Virginia Bueno Alonso (PAS)
- Jorge Santamaría Palacios (estudiante)

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la elección de los miembros de la Comisión de Recursos e Infraestructuras.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la elección de los miembros de la Comisión de Recursos e Infraestructuras.

- Juan Bautista Delgado García (decano)
- Gloria Díez Abad (decana)
- Nuria Belloso Martín (directora de Departamento)
- Gonzalo Salazar Mardones (profesor)
- Virginia Bueno Alonso (PAS)
- Alejandro Goicoechea Román (estudiante)

***ACUERDO, de 18 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Designación de un miembro en la Comisión de Relaciones Internacionales.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, aprobó la Designación de un miembro en la Comisión de Relaciones Internacionales.

- Saturnino Ibeas Cortés (Facultad de Ciencias)

## I.9. Gerente

***CIRCULAR de cierre para el ejercicio presupuestario 2019.***

Estando próxima la finalización del ejercicio presupuestario 2019 resulta necesario regular las operaciones contables de cierre de acuerdo con la Normativa Económico Financiera de la Universidad de Burgos y el resto de normas de carácter autonómico y/o estatal que nos afectan en este sentido.

1. **Ámbito de aplicación:** será de aplicación a todos los órganos, centros, departamentos, servicios y demás responsables de gastos (incluidos los contratos al amparo del artículo 83 de la LOU, los cursos y demás proyectos de investigación) que se realicen con cargo al presupuesto de la Universidad de Burgos.

2. Se procurará, en todo momento, la agilidad en la tramitación de la documentación económica y contable intentando que no se produzca una acumulación excesiva e injustificable de la misma. En este sentido, **no se podrán realizar contratos, compras o pedidos con aplicación a créditos del presupuesto de 2019, con posterioridad a 30 de noviembre**, excepto en proyectos que tengan financiación afectada y cuya ejecución incluya, expresamente, la realización de gastos en el mes de diciembre. Los expedientes de contrato menor deberán estar debidamente autorizados con anterioridad a la fecha límite 30 de noviembre (salvo los que cumplan los requisitos de excepción) por lo que la tramitación de los mismos se realizará **con firma digital** que expresa de forma clara el día de la propuesta de gasto y de la aprobación del mismo.

### 3. Pagos de haberes y otras retribuciones incluidas en nóminas complementarias:

3.1. Los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2019 serán satisfechos conjuntamente el día **veinte** del mismo mes.

3.2. El resto de las retribuciones incluidas en nóminas complementarias se abonarán igualmente el **veinte de diciembre**, para ello, será condición indispensable que, toda la documentación justificativa debidamente cumplimentada y certificada por los responsables de cada uno de los gastos, se presente con **fecha límite el día trece de diciembre de 2019** en el Servicio de Recursos Humanos, la documentación que no esté presentada en la anterior fecha y, siempre que en el momento de su realización exista crédito adecuado y suficiente, será tramitada en el ejercicio 2020.

3.3. A estos efectos, la documentación justificativa de las nóminas ordinaria, extraordinaria y complementaria deberá estar en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos con cinco días hábiles de antelación.

### 4. Anticipos de Caja Fija:

a. **De Centros y Departamentos:** Los responsables de créditos de centros y departamentos deberán agilizar en todo momento la gestión y pago de sus facturas. Las que se tramiten a través de este medio deben estar pagadas como fecha límite el día **veinte de diciembre de 2019**. La cuenta justificativa formada con las mismas deberá confeccionarse y ser remitida al Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Las cajas quedarán cerradas a treinta y uno de diciembre por lo que no deben pagarse facturas del ejercicio 2019 por este sistema después de esta fecha.

b. **De Servicios Centrales e Investigación:** todas las facturas que se tramiten a través de este medio deben estar pagadas como fecha límite el día **veinte de diciembre de 2019**. La cuenta justificativa formada con las mismas deberá confeccionarse y ser remitida al Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Las cajas quedarán cerradas a treinta y uno de diciembre por lo que no deben pagarse facturas del ejercicio 2019 por este sistema después de esta fecha.

Todas las **facturas abonadas previamente** por una persona diferente del que expide el justificante, y que quiera recuperar el dinero adelantado, deberá presentar la documentación justificativa, ante el centro, departamento o servicio al que corresponda su tramitación, antes del día **dieciocho de diciembre de 2019**. Desde los centros gestores se intentará que el pago al cesionario se efectúe desde los Anticipos de Caja Fija para evitar incrementar excesivamente la documentación.

5. **Pagos a Justificar:** la fecha límite de solicitud de un pago a justificar será el día **treinta de noviembre de 2019**. Todos los gastos que deban tramitarse por este método y que no se hayan solicitado en la fecha referida deberán esperar a ser realizados en el ejercicio 2020. Se recuerda que el plazo de justificación de los pagos ya emitidos es de tres meses.

6. **Pago Directo:** todas las facturas deberán estar tramitadas con la máxima celeridad para que puedan ser registradas en el sistema UXXI-Económico antes del **treinta y uno de diciembre**. Sólo y excepcionalmente podrán ser tramitadas con posterioridad a esta fecha las correspondientes a la facturación del mes de diciembre derivada de contratos debidamente formalizados (teléfono, suministros como el agua, luz, gas, etc. y certificaciones de obra correspondientes al mes de diciembre). A estos efectos se informará por correo electrónico, teléfono y mediante **anuncio en la página web** de la Universidad de que la **fecha límite para recibir** facturas de los proveedores (ya sean en papel o electrónicas) correspondientes al ejercicio 2019, será el día **13 de enero de 2020, a las 23:59 horas**.

Con la puesta en marcha durante en ejercicio 2015 de la Ley 25/2013, de «impulso de la factura electrónica y creación del registro contable» se han establecido dos cauces para la entrada y registro de la facturación, por tanto, para establecer las pautas en esta norma de cierre se atenderá a lo siguiente:

- Facturas emitidas en «formato papel». El registro administrativo seguirá el orden secuencial habitual. La incorporación al registro contable (UXXI Ec) se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Aquellas facturas cuya fecha de emisión del proveedor sea de hasta 31/12/2019 generarán un justificante de gasto del ejercicio 2019 al que se imputarán presupuestariamente.
- Aquellas cuya fecha de emisión del proveedor sea desde 01/01/2020 generarán un justificante de gasto del ejercicio 2020 al que se imputarán presupuestariamente.
- Facturas generadas por el proveedor electrónicamente y que tengan entrada en el registro administrativo FACe:
  - Aquellas facturas cuya fecha de emisión del proveedor sea de hasta 31/12/2019 generarán un justificante de gasto del ejercicio 2019 al que se imputarán presupuestariamente.
  - Aquellas cuya fecha de emisión del proveedor sea desde 01/01/2020 generarán un justificante de gasto del ejercicio 2020 al que se imputarán presupuestariamente.

A los efectos de poder realizar los libros de facturas emitidas y recibidas, soporte del IVA tramitado por la Universidad, la **fecha límite para imputar facturas de ingresos y/o gastos al ejercicio 2019, será el 17 de enero de 2020.**

Burgos, 28 de octubre de 2019. El Gerente, Simón Echavarría Martínez.

***RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, del gerente de la universidad de Burgos, por la que se dispone la publicación de la instrucción técnica UPRL-PR-049, para la gestión preventiva en obras sin proyecto.***

La Universidad de Burgos, ha aprobado, la instrucción técnica para la gestión preventiva en obras sin proyecto, referenciado con en n.º UPRL-PR-049.

Dicho documento fue objeto de consulta previa a los miembros del Comité de Seguridad y Salud y Delegados Sindicales de la Universidad de Burgos, tal y como establece la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Por todo lo anteriormente señalado, esta Gerencia ha dispuesto la publicación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

Burgos, 14 de noviembre de 2019. El rector, P.D. (R.R. de 14/06/2016, BOCYL 16/06/2016), el gerente, Simón Echavarría Martínez.

## **INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRAS SIN PROYECTO**

Código: UPRL-PR-IT-049

Versión: 2019.1

Fecha: 31/10/2019

Propuesto el 31/10/2019 por el responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, Carlos Casado Marcos.

Revisado el 12/11/2019 por el vicederente, José Ángel Contreras Hernando.

Aprobado el 13/11/2019 por el rector, por delegación (R.R. de 14/06/2016, BOCYL de 16/06/2016), el gerente, Simón Echavarría Martínez.

### **1. OBJETO**

El objeto del presente documento es establecer las directrices para la integración de la prevención de riesgos laborales en las obras en las que no es necesaria la redacción de un proyecto.

## 2. ALCANCE

La presente instrucción es aplicable a aquellos Centros, Departamentos, Servicios, Oficinas y/o Unidades, u otras estructuras administrativas de la Universidad de Burgos que gestionen trabajos en el ámbito del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Entre otros, y con carácter no exhaustivo, pueden gestionar estos trabajos la Oficina Técnica, el Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria y personal docente e investigador en el ámbito de proyectos de investigación e incluso en la ejecución de artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

## 3. NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad.
- Plan de Prevención de la Universidad de Burgos. Resolución de 5 de enero de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (BOCYL 13/01/2011).
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.
- Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo nº 1071: Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (I): en un centro de trabajo con distinta actividad.

## 4. RESPONSABLES

Los empleados públicos que se relacionan en este apartado, en su ámbito de competencias, deberán implantar esta instrucción y vigilar su cumplimiento:

- Órganos de gobierno con competencias en el ámbito de prevención de riesgos laborales y obras.
- Directores de Centro y Decanos de Facultad.
- Directores de Departamento.
- Gerente.
- Directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- Director/a del Parque Científico-Tecnológico.
- Director/a del Centro Internacional de Investigación en Materias Primas Críticas (ICCRAM).
- Responsables de proyectos de investigación, Investigadores Principales, Responsables de un artículo 83 LOU.
- Directores, jefes o responsables de otros servicios o unidades administrativas u otras estructuras.

Las siguientes personas, en su ámbito de competencias, deberán ejecutar lo establecido en esta instrucción:

- Empleados públicos de la Universidad de Burgos que dirijan y/o gestionen la ejecución de trabajos en el ámbito del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

### 5.1. Introducción

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece una serie de obligaciones a las entidades que desarrollan obras de construcción o de ingeniería civil, de acuerdo con el siguiente listado no exhaustivo:

- Excavación. Ejemplos: vaciados de tierras, pozos, zanjas, galerías, etc.
- Movimiento de tierras. Este concepto puede englobar al anterior concepto «excavación». Son ejemplos de movimiento de tierras: explanación, desmonte, terraplenado, etc.
- Construcción. Ejemplos: construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble tal como un edificio, instalación deportiva o de ocio, etc.; realización de trabajos que modifiquen la forma o naturaleza del terreno o del subsuelo.
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados: por ejemplo, montaje de losas y muros prefabricados, de elementos estructurales, componentes de cubiertas prefabricadas, vigas prefabricadas para puentes, dovelas prefabricadas, escamas de tierra reforzada, marcos prefabricados para pasos inferiores, montaje y desmontaje de: escenarios (para conciertos, actuaciones públicas y otros), invernaderos de grandes dimensiones, etc., siempre que dichos montajes / desmontajes se ejecuten con tecnologías propias de la industria de la construcción
- Acondicionamiento o instalaciones: instalación de aire acondicionado, calefacción, ventilación, electricidad, alumbrado, sustitución de ascensores, etc.
- Transformación
- Rehabilitación
- Reparación. Ejemplo: reparación de componentes estructurales o decorativos, intervención con métodos constructivos en una edificación u obra civil, consolidación de los cimientos de una estructura, etc.
- Desmantelamiento: desmantelamiento de un falso techo, de una instalación de aire acondicionado, etc.
- Derribo. Ejemplos: derribo de una chimenea, de un edificio, de un forjado, etc.
- Mantenimiento. Ejemplos: mantenimiento de bajantes en fachada con utilización de andamios.
- Conservación - Trabajos de pintura y de limpieza. Ejemplos: pintura de fachadas de edificios o de elementos estructurales o de otro tipo; limpieza de fachadas, de cubiertas o de canalones; limpieza de monumentos, etc.
- Saneamiento. Ejemplos: ejecución, reforma o reparación del alcantarillado o el drenaje de un edificio, etc.

En todas las obras de construcción no es legalmente exigible la redacción de un proyecto técnico, que entre otros, incluye un estudio o estudio básico de seguridad y salud. Por tanto, en obras sin proyecto no existe estudio o estudio básico de seguridad y salud, ni tampoco existe obligación legal de elaborar el plan de seguridad y salud de la obra. El hecho de que una obra no disponga de proyecto podría dar lugar a entender, equivocadamente, que su peligrosidad es menor.

Por tanto, es imprescindible que se gestionen adecuadamente los aspectos preventivos de aquellas obras en las que no es obligatorio el redactar un proyecto. Con carácter no exhaustivo se relacionan algunas de las actividades:

- Revoco y pintura de: fachadas, patios, cajas de escalera, etc.
- Montaje y desmontaje de: instalaciones, montantes, bajantes, canalones, etc.
- Cableado de fachadas.
- Auscultación de puentes.
- Acometidas de servicios a edificios: agua, gas, electricidad, teléfono.
- Pequeñas reparaciones de aceras.
- Sustitución de algunas tejas en una cubierta.
- Bacheo en vías de circulación

## **5.2. Designación de coordinador de seguridad y salud de la obra**

Toda obra, con independencia de la existencia o no de proyecto, deberá disponer de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución, siempre y cuando en la ejecución participen más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos, o una combinación de los anteriores y empleados públicos.

El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado para llevar a cabo las tareas que se señalan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997.

Por tanto, en las obras en las que exista obligación legal de disponer de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la misma, ejercerá dicha función:

- En la ejecución de proyectos de investigación, incluidos los artículos 83 LOU, en los que la Universidad de Burgos tenga la consideración de promotor, corresponde al órgano de gobierno con competencias en prevención de riesgos laborales, la designación de coordinador de seguridad y salud. Para ello, el investigador principal, coordinador del grupo de investigación y/o responsable de la ejecución del artículo 83 LOU comunicará al órgano de gobierno con competencias en prevención de riesgos laborales la situación, de acuerdo con el anexo 1.
- En la ejecución de obras, en un ámbito diferente al señalado en el punto anterior, ejercerán las funciones de coordinador de seguridad y salud, los empleados públicos de la Oficina Técnica con capacitación para el desempeño de estas funciones, o en su caso se contratará una entidad externa que desarrolle esta competencia. En el caso de que no se designe expresamente coordinador de seguridad y salud, esta función la desarrollará el empleado público que gestione el contrato.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones de coordinador de seguridad y salud serán asumidas por la dirección facultativa o empleado público que gestione el contrato.

## **5.3. Documentación técnica a elaborar: documento de gestión preventiva de la obra**

La Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo nº 1071: Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (I): en un centro de trabajo con distinta actividad (año 2016), establece unos documentos preventivos que deben redactarse en las obras sin proyecto.

Por ello, toda obra incluida en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción Técnica deberá disponer de un documento identificado como «documento de gestión preventiva de la obra».

El «documento de gestión preventiva de la obra» deberá ser elaborado por el contratista.

Pueden existir obras, que en principio están incluidas en el ámbito de aplicación de esta instrucción, pero cuyo impacto preventivo no es suficientemente relevante. En este tipo de obras la lógica y sentido común, así como el principio de proporcionalidad, nos indican que no es necesario elaborar el «documento de gestión preventiva de la obra». A priori es difícil establecer en qué obras no es necesario elaborar el «documento de gestión preventiva de la obra», dado que no sólo es el tipo de actividad el que debe establecer la

necesidad de elaborar este documento, sino también el lugar donde se ejecute el trabajo. Así por ejemplo, en la instalación de puntos de red o conexiones eléctricas y también en la ejecución de operaciones sencillas de mantenimiento, pudiera excluirse la obligación de elaborar este documento, pero siempre y cuando dichos trabajos no se realicen, por ejemplo, en un almacén de agentes químicos inflamables. Por tanto, en el caso de que el empleado público que gestione la obra sin proyecto considere que no es necesario elaborar el «documento de gestión preventiva de la obra» lo pondrá en conocimiento de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (a través de la dirección de correo electrónico [prevencion@ubu.es](mailto:prevencion@ubu.es)), que valorará la situación. En caso de discrepancia, resolverá el órgano de gobierno con competencias en prevención de riesgos laborales.

#### **5.4. Licitación de obras y documentos de condiciones técnicas**

En los pliegos de condiciones técnicas, en los documentos en los que se establezcan los requisitos de la obra a ejecutar y/o en la solicitud de presupuestos, será obligatorio reflejar la obligación del contratista de elaborar el «documento de gestión preventiva de la obra» con carácter previo al inicio de la obra.

#### **5.5. Procedimiento para la gestión del «documento de gestión preventiva de la obra»**

Con carácter previo al inicio de la obra, se seguirá el siguiente procedimiento para la gestión del documento de gestión preventiva de la obra:

- 1.º) El empleado público que gestione el contrato solicitará información de los riesgos existentes en la zona donde se vaya a desarrollar la obra a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el documento anexo 2.
- 2.º) La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales remitirá al empleado público los documentos de evaluación de riesgos disponibles.
- 3.º) El empleado público que gestione el contrato facilitará la documentación a la empresa contratista y al coordinador de seguridad y salud de la obra.
- 4.º) La empresa contratista elaborará el «documento de gestión preventiva de la obra», que entregará al coordinador de seguridad y salud o empleado público que gestione el contrato.
- 5.º) El coordinador de seguridad y salud supervisará dicho documento, y si fuera necesario indicará los cambios oportunos a realizar en el documento.
- 6.º) Una vez que el documento haya sido supervisado de conformidad por el coordinador de seguridad y salud, lo remitirá a todas las partes interesadas.
- 7.º) Finalmente, podrá iniciarse la obra.

#### **5.6. Contenido del «documento de gestión preventiva de la obra»**

La finalidad del documento de gestión preventiva de la obra es la de planificar, organizar, coordinar y controlar la obra, desde el punto de vista de los riesgos laborales, así como la coordinación de las actividades de la obra en sí y las actividades que se desarrollan en el centro de trabajo.

Debe ser un documento veraz (debe reflejar la realidad de la obra y del entorno donde se realiza), específico (centrándose únicamente en los riesgos y medidas asociadas a las actividades que efectivamente se van a ejecutar) y práctico (es el documento de referencia y consulta para poner en práctica las medidas preventivas previstas). No debe ser un documento excesivamente generalista e innecesariamente extenso.

Este documento deberá contemplar la presencia y funciones del recurso preventivo, en aquellos trabajos donde sea preceptiva su presencia (ver procedimiento UPRL-PR-023-00, relativo a la presencia de recursos preventivos en la Universidad de Burgos), así como la necesidad solicitar permisos de trabajo (ver procedimiento UPRL-PR-025-00, relativo a gestión de permisos de trabajo especiales en la Universidad de Burgos).

En aquellas obras en las que sea necesario el corte de fluidos (eléctrico, agua, gas natural, u otro tipo de gases,...), incluso cuando el corte se produzca con el edificio cerrado al público, deberá reflejarse esta situación en el documento de gestión preventiva

de la obra, debiendo el coordinador de seguridad y salud comunicarla con la suficiente antelación al empleado público que gestione el contrato, para su traslado al Decanato/Dirección del centro donde se desarrollen las obras, al objeto de evitar incidencias de seguridad. También deberá comunicarse cualquier circunstancia que tenga especial trascendencia en el funcionamiento ordinario del edificio.

En el caso de que sea necesario el cierre de puertas de emergencia o el bloqueo vías de evacuación, deberá reflejarse esta situación en el documento, debiéndose establecer medidas preventivas alternativas.

En el caso de que se precise, se elaborarán procedimientos de trabajo que incluyan las correspondientes medidas preventivas.

### 5.7. Protección de la zona donde se desarrollen las obras, para personas ajenas a ella

De conformidad con la normativa de aplicación, toda la zona donde se desarrollen las obras deberá ser protegida perimetralmente para evitar el acceso a la zona de personas no autorizadas. A estos efectos no es válida la simple colocación de cinta de señalización.

Asimismo, en el acceso se señalarán los riesgos a los que puedan estar expuestas las personas que accedan, así como las medidas preventivas a establecer.

En el caso de que fuera necesario, se dispondrá de un sistema de iluminación.

Todas estas medidas se establecen, sin perjuicio de las competencias que corresponden al coordinador de seguridad y salud de la obra.

## ANEXO 1

### COMUNICACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL ÁMBITO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (INCLUIDOS LOS ARTÍCULOS 83 LOU)

#### DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO:

Nombre y apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

#### UBICACIÓN DONDE SE VAN A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES:

Edificio	<input type="checkbox"/> Facultad de Ciencias	<input type="checkbox"/> Facultad de Educación
	<input type="checkbox"/> Facultad de Derecho	<input type="checkbox"/> Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
	<input type="checkbox"/> Escuela Politécnica Superior Edificio: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> Complejo Antiguo Hospital Militar <input type="checkbox"/> Facultad de Ciencias de la Salud <input type="checkbox"/> Facultad de Humanidades y Comunicación <input type="checkbox"/> Otros: _____
	<input type="checkbox"/> Biblioteca Universitaria	<input type="checkbox"/> Edificio de Administración y Servicios
	<input type="checkbox"/> Polideportivo Universitario	<input type="checkbox"/> Residencia Universitaria «Camino de Santiago»
	<input type="checkbox"/> Hospital de la Concepción	<input type="checkbox"/> Complejo Residencial «Miguel Delibes»
	<input type="checkbox"/> Parque Científico-Tecnológico <input type="checkbox"/> Edificio de I+D+i <input type="checkbox"/> CIBA	<input type="checkbox"/> Otros: _____

Departamento Servicio	
Área	
Otros	

**DATOS DE LA CONTRATA**

Entidad:	
----------	--

**FECHAS Y HORARIOS:**

Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	
Horario:			

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Descripción de la actividad a realizar:
---

Burgos, \_\_\_\_\_

El empleado público que  
gestiona el contrato

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO 2****SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS EN INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS****DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO**

Nombre y apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

**UBICACIÓN DONDE SE VAN A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES:**

Edificio	<input type="checkbox"/> Facultad de Ciencias	<input type="checkbox"/> Facultad de Educación
	<input type="checkbox"/> Facultad de Derecho	<input type="checkbox"/> Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
	<input type="checkbox"/> Escuela Politécnica Superior Edificio: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> Complejo Antiguo Hospital Militar <input type="checkbox"/> Facultad de Ciencias de la Salud <input type="checkbox"/> Facultad de Humanidades y Comunicación <input type="checkbox"/> Otros: _____
	<input type="checkbox"/> Biblioteca Universitaria	<input type="checkbox"/> Edificio de Administración y Servicios
	<input type="checkbox"/> Polideportivo Universitario	<input type="checkbox"/> Residencia Universitaria «Camino de Santiago»
	<input type="checkbox"/> Hospital de la Concepción	<input type="checkbox"/> Complejo Residencial «Miguel Delibes»
	<input type="checkbox"/> Parque Científico-Tecnológico <input type="checkbox"/> Edificio de I+D+i <input type="checkbox"/> CIBA	<input type="checkbox"/> Otros: _____

Departamento Servicio	
Área	

Otros	
-------	--

**DATOS DE LA CONTRATA**

Entidad:	
----------	--

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Descripción de la actividad a realizar:
---

Burgos, \_\_\_\_\_

El empleado público que  
gestiona el contrato

Fdo. \_\_\_\_\_

***DESIGNACIÓN de 27 de noviembre de 2019, de D.<sup>a</sup> María Zulema Furones Fernández como secretaria de la Comisión de Recursos e Infraestructuras.***

Designación de D.<sup>a</sup> María Zulema Furones Fernández como secretaria de la Comisión de Recursos e Infraestructuras.

Burgos, 27 de noviembre de 2019. El Gerente, Simón Echavarría Martínez.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Académica

***CESE de 6 de noviembre de 2019, de D. Mario del Líbano Miralles como director de Gestión de Espacios de la Universidad de Burgos.***

D. Mario del Líbano Miralles cesa en su cargo como director de Gestión de Espacios de la Universidad de Burgos.

Burgos, 6 de noviembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

***CESE de 7 de noviembre de 2019, de D.ª María Aránzazu Heras Vidaurre como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).***

D.ª María Aránzazu Heras Vidaurre cesa en su cargo como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).

Burgos, 7 de noviembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

***RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Hortigüela Alcalá.***

- Don David Hortigüela Alcalá, en el cuerpo de profesores titulares de universidad, área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, Departamento de Didácticas Específicas, en la Facultad de Educación.

[Boletín Oficial del Estado núm. 274, de 14 de noviembre de 2019](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 213, de 5 de noviembre de 2019.](#)

***RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Virginia Blanco Mazagatos.***

- Doña Virginia Blanco Mazagatos, en el cuerpo de profesores titulares de universidad, Área de Conocimiento de Organización de Empresas, Departamento de Economía y Administración de Empresas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

[Boletín Oficial del Estado núm. 285, de 27 de noviembre de 2019.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 222, de 18 de noviembre de 2019.](#)

***NOMBRAMIENTO de 7 de noviembre de 2019, de D. Juan José Lavios Villahoz como director de Gestión de Espacios de la Universidad de Burgos.***

Resolución por la que se nombra a D. Juan José Lavios Villahoz como director de Gestión de Espacios de la Universidad de Burgos.

Burgos, 7 de noviembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

***NOMBRAMIENTO de 8 de noviembre de 2019, de D.<sup>a</sup> Natividad Ortega Santamaría como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).***

Resolución por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Natividad Ortega Santamaría como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).

Burgos, 8 de noviembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

***RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 24 de junio de 2019, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.***

- D.<sup>a</sup> Davinia Heras Sevilla, en la categoría de Profesor Contratado Doctor básico fijo, área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, Departamento de Ciencias de la Educación, en la Facultad de Educación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 225, de 21 de noviembre de 2019.

***RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Patricia Marín Cepeda.***

- Doña Patricia Marín Cepeda, en el cuerpo de profesores titulares de universidad, área de conocimiento de Literatura Española, Departamento de Filología, en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Boletín Oficial del Estado núm. 288, de 30 de noviembre de 2019.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 225, de 21 de noviembre de 2019.

***RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.***

- Doña María Asunción Muñoz Santamaría, en el cuerpo de profesores titulares de universidad, área de conocimiento de Química Inorgánica, Departamento de Química, en la Facultad de Ciencias.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 226, de 22 de noviembre de 2019.

***RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2019, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.***

- D. Daniel Carlos Narváez Torregrosa, en la categoría de Profesor Contratado Doctor básico fijo, área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, Departamento de Historia, Geografía y Comunicación, en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 226, de 22 de noviembre de 2019.

***RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.***

- Doña Fátima Gil Gascón, en el cuerpo de profesores titulares de universidad, área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, Departamento de Historia, Geografía y Comunicación, en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 228, de 26 de noviembre de 2019.

***RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2019, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.***

- D. Mario Del Líbano Miralles, en la categoría de Profesor Contratado Doctor básico fijo, área de conocimiento de Psicología Social, Departamento de Ciencias de la Educación, en la Facultad de Educación.
- D.ª Ana María Aguilar López, en la categoría de Profesor Contratado Doctor básico fijo, área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, Departamento de Didácticas Específicas, en la Facultad de Educación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 231, de 29 de noviembre de 2019.

***RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación de los aspirantes propuestos en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2019, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.***

- D. Ángel Carrancho Alonso, en la categoría de Profesor Contratado Doctor básico fijo, área de conocimiento de Prehistoria, Departamento de Historia, Geografía y Comunicación, en la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- D. Alejandro Merino Gómez, en la categoría de Profesor Contratado Doctor básico fijo, área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, Departamento de Ingeniería Electromecánica, en la Escuela Politécnica Superior (campus de Río Vena).

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 231, de 29 de noviembre de 2019.

***RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.***

- Doña Miriam Ortega Heras, en el cuerpo de profesores titulares de universidad, área de conocimiento de Tecnología de Alimentos, Departamento de Biotecnología y Ciencia de los Alimentos, en la Facultad de Ciencias.
- Doña Ana María Diez Maté, en el cuerpo de profesores titulares de universidad, área de conocimiento de Tecnología de Alimentos, Departamento de Biotecnología y Ciencia de los Alimentos, en la Facultad de Ciencias.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 231, de 29 de noviembre de 2019.

## II.2. Personal de Administración y servicios

***RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución Rectoral de 29 de abril de 2019.***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 231, de 29 de noviembre de 2019.

***RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución Rectoral de 29 de abril de 2019.***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 231, de 29 de noviembre de 2019.

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. Personal docente e investigador

***RESOLUCIÓN rectoral de 7 de noviembre de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 10 (2019/2020) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.***

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 12 de noviembre de 2019. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no10-2019-2020-por-de-urgencia-1-plaza-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-12-de-noviembre>

#### III.2. Personal de administración y servicios

***RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentran expuestas para conocimiento público la Resoluciones Rectorales por las que se convocan concursos específicos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos.***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 229, de 27 de noviembre de 2019.

## IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1. Convenios

**CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.**

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Club deportivo Nuestra Señora de Belén	Colaboración	Contrato de patrocinio	12/09/2019
Club Deportivo Paleolíticas Burgalesas	Contrato	Patrocinio deportivo	29/09/2019
Club Burgos de Tenis de Mesa	Contrato	Patrocinio deportivo	30/09/2019
Club Deportivo Campos de Castilla	Contrato	Patrocinio deportivo	1/10/2019
Club Baloncesto Tizona, S.A.D.	Contrato	Patrocinio deportivo	1/10/2019
Club Baloncesto Tizona, S.A.D.	Colaboración	Colaboración entre ambas instituciones. Temporada 2019-2020	1/10/2019
Club Balonmano Burgos	Patrocinio	Contrato de patrocinio entre la UBU y el Club Balonmano Burgos	1/10/2019
Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Colaboración	Realización de actividades correspondientes al observatorio de turismo «Provincia de Burgos, Origen y Destino»	15/10/2019
Consejería de Educación	Colaboración	Entidad colaboradora para financiar y contratar personal técnico de apoyo a la investigación por las universidades públicas	18/10/2019
Fundación Adeco	Marco	Establecer un marco de referencia para el desarrollo de actividades	1/11/2019
Chinese Institute of International Education, Hong Kong Sar	Memorando	Establecer el marco para una futura colaboración	1/11/2019
Asociación de Síndrome de Down	Colaboración	Desarrollo de prácticas laborales por personas con discapacidad	5/11/2019
Centro Universitario Salesiano de Sao Paulo	Protocolo	Marco de colaboración para la realización de diferentes actividades de interés común	7/11/2019
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL)	Contrato menor	Evaluación de los proyectos presentados a la II convocatoria de proyectos de investigación en ciencias de la vida y de la salud, financiada por la fundación bancaria La Caixa y la fundación Caja de Burgos	12/11/2019
Empresa Motorcid Burgos S.L.	Cesión	Cesión del vehículo Skoda Octavia Kombi matrícula 5557 KRJ	28/11/2019

#### IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

***RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2019, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.***

Universidad de Burgos:

2503898 Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud.

[Boletín Oficial del Estado núm. 267, de 6 de noviembre de 2019.](#)

***RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.***

[Boletín Oficial del Estado núm. 284, de 26 de noviembre de 2019.](#)

#### IV.6. Becas y Ayudas

***EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2019, de tramitación anticipada, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu», en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.***

[Boletín Oficial del Estado núm. 279, de 20 de noviembre de 2019.](#)

# BOUBU

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**SECRETARÍA GENERAL  
Hospital del Rey, s/n  
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es>**

**boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744**

**Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537**